



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Educación y Universidades

11623 Orden de 6 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

38923

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

11624 Orden de 11 de noviembre de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Totana.

38967

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11625 Resolución de 16 de noviembre de 2015, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola.

38969

11626 Resolución de 16 de noviembre de 2015, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética.

38973

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

11627 Anuncio de formalización del contrato de concesión de obra pública de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Mar de Cristal, T.M. Cartagena. Expte. 27/2014.

38977

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Murcia

11628 Reclamación por cantidad 938/2013.

38978

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

11629 Ejecución de títulos judiciales 132/2015.

38981



**BORM****Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- |       |                                           |       |
|-------|-------------------------------------------|-------|
| 11630 | Ejecución de títulos judiciales 156/2015. | 38984 |
| 11631 | Ejecución de títulos judiciales 195/2015. | 38988 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

- |       |                                           |       |
|-------|-------------------------------------------|-------|
| 11632 | Ejecución de títulos judiciales 137/2015. | 38990 |
| 11633 | Ejecución de títulos judiciales 172/2015. | 38993 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

- |       |                                          |       |
|-------|------------------------------------------|-------|
| 11634 | Ejecución de títulos judiciales 93/2015. | 38996 |
|-------|------------------------------------------|-------|

**De lo Social número Uno de Alicante**

- |       |                     |       |
|-------|---------------------|-------|
| 11635 | Ejecución 244/2015. | 38999 |
|-------|---------------------|-------|

**De lo Social número Tres de Alicante**

- |       |                                   |       |
|-------|-----------------------------------|-------|
| 11636 | Reclamación por despido 614/2015. | 39002 |
|-------|-----------------------------------|-------|

**De lo Social número Cuatro de Alicante**

- |       |                         |       |
|-------|-------------------------|-------|
| 11637 | Procedimiento 896/2013. | 39003 |
|-------|-------------------------|-------|

**De lo Social número Dos de Toledo**

- |       |                                           |       |
|-------|-------------------------------------------|-------|
| 11638 | Ejecución de títulos judiciales 166/2015. | 39005 |
|-------|-------------------------------------------|-------|

## IV. Administración Local

**Archena**

- |       |                                                                                      |       |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 11639 | Publicación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2015. | 39007 |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**Murcia**

- |       |                                         |       |
|-------|-----------------------------------------|-------|
| 11640 | Anuncio de subasta de vehículos.        | 39009 |
| 11641 | Anuncio de subasta de bienes inmuebles. | 39013 |

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo**

- |       |                                                   |       |
|-------|---------------------------------------------------|-------|
| 11642 | Acta de notoriedad para inmatriculación de finca. | 39027 |
|-------|---------------------------------------------------|-------|

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Universidades

**11623 Orden de 6 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades en su artículo 1 establece que "La Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, ...".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos.

Asimismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 881/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, por el que se pospone la implantación al curso 2014/15 de los Títulos de grado medio y grado superior cuya implantación estuviera prevista para el curso escolar 2012-2013.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 881/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional ha manifestado su parecer favorable al Proyecto y se han incorporado al texto las observaciones formuladas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título

establecido por Real Decreto 881/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

#### **Artículo 2. Referentes de la formación.**

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 881/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas.

#### **Artículo 3. Desarrollo curricular.**

1. En el marco de lo establecido en la presente Orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

2. Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Se incorporará, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

#### **Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.**

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 881/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Inglés técnico para Estética Integral y Bienestar.

#### **Artículo 5. Currículo.**

1. La contribución a las competencias, los objetivos, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden, son los definidos en el Real Decreto 881/2011, de 24 de junio, por el que se

establece el título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden, excepto los del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7.

3. La contribución a las competencias, los objetivos, los contenidos, la metodología didáctica, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

#### **Artículo 6. Organización y distribución horaria.**

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

#### **Artículo 7. Módulo de Proyecto de Estética Integral y Bienestar.**

1. El módulo profesional de Proyecto de Estética Integral y Bienestar tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar, por lo que no tiene contenidos curriculares específicos.

2. El módulo profesional de Proyecto de Estética Integral y Bienestar se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

3. El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de Estética Integral y Bienestar deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

4. La superación de este módulo profesional será necesaria para la obtención del título.

#### **Artículo 8. Profesorado.**

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III A del Real Decreto 881/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III C del referido Real Decreto.

2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta orden.

#### **Artículo 9. Espacios y equipamientos.**

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza, son los

establecidos en el Anexo V de esta Orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 881/2011, de 24 de junio, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño universal o diseño para todas las personas y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

#### **Artículo 10. Oferta a distancia.**

1. Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje.

2. Para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algunos módulos, puede ser necesario establecer una parte de aprendizaje presencial. En este sentido, mediante resoluciones específicas, de la Dirección General competente en la ordenación académica de estas enseñanzas, se concretará el tiempo de presencia obligatoria mínima, para cada uno de módulos de los ciclos formativos que sean ofertados en esta modalidad.

3. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

#### **Artículo 11. Oferta combinada.**

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales de los alumnos y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

#### **Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.**

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de los alumnos que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, para promover la formación a lo largo de la

vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

**Disposición adicional única. Implantación de estas enseñanzas.**

1. En el curso 2014-2015 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden y dejarán de impartirse las enseñanzas de primer curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al título de Técnico Superior en Estética.

2. En el curso 2015-2016 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden y dejarán de impartirse las enseñanzas de segundo curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al título de Técnico Superior en Estética.

**Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.**

La presente orden surtirá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2014/2015.

**Disposición final única. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 6 de noviembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades,  
M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR

**Módulo Profesional: Aparatología estética.**  
**Código: 0744.**

Contenidos:

Planificación de la organización de las instalaciones y los equipos electroestéticos:

- Seguridad Eléctrica.
- Sistemas y normas de seguridad eléctrica.
- Resistencia eléctrica del cuerpo humano.
- Requisitos de instalación para aplicar técnicas de emisión de radiación electromagnética:
- Materiales de revestimiento y superficies reflectantes.
- Distribución de la cabina.
- Requisitos de instalación para aplicar técnicas de bronceado.
- Normativa europea, nacional y autonómica sobre aparatos mediante radiaciones ultravioleta.
- Normas sobre aparatología estética:
- Requisitos de los equipos utilizados en electroestética. Requisitos de fabricación.
- Aplicación de medidas de higiene, desinfección y esterilización: aplicación de métodos de limpieza, higiene, desinfección y esterilización para los equipos, materiales y útiles empleados en los procesos de electroestética.
- Criterios de almacenamiento de útiles y accesorios.
- Utilización y almacenamiento del material esterilizado.

Caracterización de los equipos de electroestética:

- Clasificación de las corrientes eléctricas con aplicación en estética: corriente galvánica y corrientes variables.
- Técnicas basadas en la aplicación de corrientes eléctricas con aplicación en estética:
- Corriente galvánica: definición, fundamento científico, efectos fisiológicos, equipos de CG, precauciones y contraindicaciones, aplicaciones en estética (ionización, desincrustación, galvanización y electrolisis).
- Corrientes variables de baja frecuencia: definición, clasificación, efectos fisiológicos, aplicaciones en estética (*electrolifting*, *electrolipolisis*, corrientes excito motrices, gimnasia pasiva isotónica e isométrica y corrientes TENS, entre otras), parámetros, precauciones y contraindicaciones.
- Corrientes variables de media frecuencia: definición, clasificación, efectos fisiológicos, aplicaciones en estética (corrientes interferenciales y corrientes de Kotz, entre otras), indicaciones, precauciones y contraindicaciones.
- Corrientes variables de alta frecuencia: definición, efectos fisiológicos, aplicaciones en estética (corrientes de D, Ansorval, corrientes de diatermia, de onda corta y de diatermia capacitiva), precauciones y contraindicaciones.
- Técnicas basadas en la aplicación de calor y de frío:
- Termoterapia: concepto, efectos fisiológicos, indicaciones, aplicaciones en estética (mantas eléctricas, termóforos y caporal, entre otros), precauciones y contraindicaciones.

- Crioterapia: concepto, efectos fisiológicos, indicaciones, aplicaciones en estética (vendas frías, refrigerador de piedras y equipos de crioterapia, entre otros), precauciones y contraindicaciones.
- Técnicas basadas en la aplicación de radiaciones electromagnéticas:
- Introducción a las radiaciones electromagnéticas: fundamento físico, clasificación y radiaciones electromagnéticas con aplicación en estética.
- Lámpara de Wood: descripción, normas de utilización, indicaciones y precauciones.
- Lámparas solares UVA: radiación solar, equipos emisores de rayos UV, indicaciones, precauciones y contraindicaciones. Normativa legal.
- Láser: características de la radiación láser, tipos de láser, efectos, indicaciones, técnicas de aplicación, dosimetrías, precauciones y contraindicaciones. Seguridad en la aplicación de láser.
- Radiación infrarroja: tipos, aplicación en estética (lámparas y termolipolisis, entre otros), indicaciones, precauciones y contraindicaciones
- Técnicas de mecanoterapia:
- Vibradores: descripción de los equipos, efectos e indicaciones, normas de aplicación y contraindicaciones.
- Ultrasonidos: fundamento físico, equipos generadores de ultrasonidos, efectos e indicaciones, normas de aplicación, precauciones y contraindicaciones.
- Microvibradores de alta frecuencia (*peeling* ultrasónico): fundamento físico, indicaciones, equipos utilizados, normas de seguridad, modo de empleo y contraindicaciones.
- *Brossage*: equipos empleados, efectos, indicaciones, modo de empleo, normas de seguridad y contraindicaciones.
- Compresor: descripción del equipo, pulverizaciones (efectos, indicaciones y modo de empleo) y ventosas (efectos, indicaciones, normas de utilización, precauciones y contraindicaciones).
- Presoterapia: fundamento físico, efectos, indicaciones, técnica de aplicación y parámetros, precauciones y contraindicaciones.
- Vacumterapia y dermoaspiración: fundamento científico, efectos, parámetros, indicaciones, precauciones, contraindicaciones y técnica de aplicación.

#### Preparación de equipos de electroestética:

- Elección de la técnica de electroestética: criterios de selección.
- Análisis de los equipos.
- Revisión y mantenimiento de las condiciones de seguridad de los equipos.
- Los accesorios.
- Reconocimiento y selección de accesorios, útiles y cosméticos.
- Regulación de parámetros.

#### Organización de la aplicación de técnicas de electroestética:

- La documentación técnica. Los manuales técnicos. Ficha técnica y consentimiento informado.
- Obtención y gestión de datos del usuario.
- Elaboración del protocolo de ejecución según la técnica electroestética seleccionada.
- Preparación del área de trabajo: preparación del equipo, accesorios y cosméticos necesarios.
- Ajuste de parámetros y dosimetrías.
- Preparación del usuario: acomodación y realización de las operaciones previas.
- Análisis del estado de la piel y posibles alteraciones.
- Ejecución práctica: fases y precauciones:

- Técnicas basadas en corrientes eléctricas.
- Técnicas de aplicación de calor y frío.
- Técnicas basadas en corrientes electromagnéticas.
- Técnicas de mecanoterapia.
- Aparatología combinada. Sinergismo y antagonismo entre las técnicas.
- Retirada de equipos y accesorios.
- Supervisión del proceso y recogida de incidencias.

Caracterización de la nueva aparatología estética:

- Nuevos equipos en estética: técnicas de electroporación, radiofrecuencia y mesoterapia virtual, entre otras
- Análisis de las características: Fundamento científico. Descripción de los equipos. Normas de aplicación y dosimetrías. Efectos e indicaciones, precauciones y contraindicaciones.

Evaluación de riesgos en la aplicación de técnicas de electroestética:

- Principales accidentes en la cabina de electroestética.
- Accidentes producidos por equipos basados en la aplicación de corrientes, por termoterapia y crioterapia, por radiaciones electromagnéticas y mecanoterapia. Prevención de accidentes y forma de actuar frente a los mismos.

### **Módulo Profesional: Estética hidrotermal.**

**Código: 0745.**

Contenidos:

Organización de las instalaciones, recursos técnicos y profesionales.

- Centros de aplicación de técnicas hidroestéticas: Balnearios: características, entorno balneario y cura balnearia. Centros de talasoterapia. Establecimientos spa.
- Instalaciones generales de los establecimientos hidrotermales: Instalaciones profesionales (áreas individuales y colectivas). Instalaciones complementarias (recepción, vestuarios y almacén, entre otros).
- Diseño y distribución de las instalaciones y recursos técnicos.
- Recursos profesionales de los centros hidrotermales. Organigrama del centro. Formación y funciones de los profesionales de centros hidrotermales. Organización y distribución del trabajo.

Caracterización de los recursos hídricos:

- El agua como fuente de salud y bienestar. Historia del termalismo y la hidroterapia. Actualidad del sector termal, Termalismo (conceptos generales, crenoterapia e hidrología médica, entre otros).
- El agua: estructura y propiedades. Hidrogeología: ciclo del agua. Mecanismo de acción del agua: mecanismos hidroterápicos. Tipos de aguas.
- El agua mineromedicinal. Composición y clasificación. Mecanismo de acción del agua mineromedicinal: mecanismos crenoterápicos, indicaciones en función de su composición. Formas de aplicación del agua mineromedicinal: vía tópica, vía oral (cura hidropínica), vía respiratoria. Aplicaciones en estética.

- Agua de mar. Composición y características (caracteres organolépticos, salinidad, calor específico, punto de congelación, densidad, viscosidad y gases en solución). Mecanismo de acción. Aplicación en estética.

#### Identificación de las necesidades del usuario en el servicio de hidrotermales:

- Importancia del análisis en tratamientos hidrotermales.
- Reconocimiento de las indicaciones y alteraciones estéticas de interés en la aplicación de técnicas hidrotermales. Contraindicaciones.
- Ejecución práctica de análisis estético: Metodología para el diagnóstico: entrevista, exploración, recogida de datos, ficha técnica e información al cliente.
- Técnicas de aplicación de equipos y medios. Cumplimentación del consentimiento informado y de informes de derivación a otros profesionales. Elaboración de documentos para la detección de necesidades de los usuarios.
- Aplicación de normas deontológicas.

#### Selección de técnicas de aplicación de agua:

- Técnicas de balneación. Tipos: baños, baños con aditivos, baños con movilización del agua (baños de hidromasaje y baños de burbujas). Mecanismo de acción, efectos, indicaciones, precauciones y contraindicaciones. Instalaciones colectivas para el baño: piscina terapéutica y piscina de relax, entre otras.
- Técnicas de aplicación de agua con presión. Tipos: duchas, chorros a presión y técnicas combinadas (masaje subacuático y masaje bajo ducha). Mecanismo de acción, efectos, indicaciones, precauciones y contraindicaciones. Instalaciones colectivas con presión: jacuzzi y dispositivos para piscinas dinámicas.
- Aplicaciones hidroterápicas parciales. Tipos (abluciones, afusiones, envolturas, compresas y fomentos; baños parciales y cura de Kneipp). Mecanismo de acción, efectos, indicaciones, precauciones y contraindicaciones.
- Antroterapia. Tipos: estufa seca o sauna, termas y estufa o baño de vapor. Mecanismo de acción, efectos, indicaciones, precauciones y contraindicaciones.
- Combinación de técnicas de hidroterapia: circuitos termales.
- Talasoterapia y técnicas asociadas: clima marino, helioterapia y psamoterapia.

#### Selección de los cosméticos termales:

- Arcillas. Concepto, composición, tipos, propiedades, acciones, técnicas de aplicación, indicaciones y precauciones.
- Peloides: Definición, composición, propiedades, clasificación internacional, acciones, técnicas de aplicación, indicaciones y contraindicaciones. Aguas termales como cosmético: Concepto, acciones y aplicación en estética.
- Parafinas y parafangos: Composición, efectos, modo de aplicación, indicaciones, precauciones y contraindicaciones.
- Vinoterapia, chocolaterapia y otros tratamientos (olivoterapia y cerezoterapia, entre otros). Propiedades, efectos e indicaciones.
- Algoterapia. Algas: composición, tipos, obtención, efectos, indicaciones, contraindicaciones y técnicas de aplicación.
- Otros productos marinos (plancton, cartílago de peces, huevas, ADN marino, polvo de perlas y sales, entre otros).
- Masaje de sales. Definición, composición y Mecanismo de acción. Indicaciones.
- Aromaterapia: aceites esenciales (concepto, composición, obtención, vías de penetración, efectos, forma de aplicación, precauciones y acciones cosméticas).

#### Aplicación de técnicas hidrotermales:

- Procedimientos de aplicación de técnicas hidrotermales. Ejecución Práctica. Procedimientos de aplicación de Técnicas de balneación: objetivos, medios técnicos, indumentaria, parámetros (temperatura, tiempos y presión, entre otros), secuenciación de la técnica y manipulaciones. Ejecución práctica. Procedimientos de aplicación de técnicas de aplicación de agua con presión: objetivos, medios técnicos, indumentaria, parámetros (temperatura, tiempos y presión, entre otros), secuenciación de la técnica y manipulaciones. Ejecución práctica. Procedimientos de aplicación de técnicas hidroterápicas parciales: objetivos, medios técnicos, indumentaria, parámetros (temperatura, tiempos y presión, entre otros), secuenciación de la técnica y manipulaciones. Ejecución práctica. Procedimientos de aplicación de técnicas de antroterapia: objetivos, medios técnicos, indumentaria, parámetros (temperatura, tiempos y presión, entre otros), secuenciación de la técnica y manipulaciones. Ejecución práctica.
- Procedimientos de aplicación de cosmética termal: objetivos, técnicas de aplicación, secuenciación de la técnica y manipulaciones. Ejecución práctica.
- Tratamientos combinados de técnicas de hidroterapia y cosmética termal. Tipos de tratamientos. Ejecución técnica.
- Protocolos de aplicación de técnicas en circuitos termales: secuenciación y sistema de trabajo.

#### Organización de la ejecución de protocolos de seguridad e higiene:

- Contaminación bacteriológica del agua. Análisis de las técnicas de tratamiento de aguas usadas en estos centros.
- Higiene de las instalaciones: protocolo de limpieza. Normas de higiene para el usuario y los profesionales.
- Conservación y manipulación de los productos cosméticos.
- Organización del mantenimiento de instalaciones y equipos.
- Gestión medioambiental: ahorro de energía y agua. Gestión de residuos.
- Riesgos laborales en centros hidrotermales. Técnicas preventivas.
- Señalización, emergencias y primeros auxilios.
- Normativa de centros hidrotermales.

#### Evaluación de la calidad en los centros y servicios hidrotermales:

- Concepto y principios de calidad.
- La calidad en la prestación del servicio.
- Normas de calidad para instalaciones, medios técnicos y productos. Parámetros que la definen.
- Técnicas para medir el grado de satisfacción de la clientela.

#### **Módulo Profesional: Depilación avanzada.**

**Código: 0746.**

#### Contenidos:

Preparación del entorno de trabajo. Medidas de prevención de riesgos:

- La cabina de depilación: Características y diseño.
  - Los revestimientos.
  - Distribución, iluminación, ambientación y mobiliario.
  - Organización de tareas y recursos.
  - El trabajo en equipo.

- Los servicios de depilación:
  - Clasificación de los métodos de eliminación del vello:
    - por arrancamiento
    - por destrucción de la papila dérmica
    - otros.
  - Estudio de las nuevas tendencias en depilación.
- Gestión de la documentación.
  - Antecedentes estéticos.
  - Ficha técnica de depilación.
  - Informe de derivación a otros profesionales.
  - Consentimiento informado.
- Medidas de prevención de riesgos en las técnicas de depilación mecánica y avanzada:
  - Técnicas de higiene postural en procesos de depilación.
  - Criterios de selección y utilización de las medidas de protección del usuario y del profesional: los EPI.
  - El mantenimiento de equipos.
- Aplicación de las normas de gestión y almacenamiento de residuos
  - Métodos de limpieza, higiene, desinfección y esterilización para los equipos, materiales y útiles empleados en los procesos de depilación.
  - Utilización y almacenamiento del material.
  - Actuación frente accidentes: aplicación de protocolos en caso de accidente.
  - Gestión medioambiental: aplicación de las normas de gestión y almacenamiento de residuos.
- Normativa legal europea, nacional y autonómica sobre aparatología de depilación.

#### Selección de métodos de depilación mecánica y avanzada:

- Aplicación de protocolos de recepción y atención al cliente: las habilidades sociales para las entrevistas.
- Análisis estético de la piel. Reconocimiento de alteraciones de la piel y pilosas con repercusión en el proceso de depilación.
  - Hirsutismo. Hipertrichosis.
- Determinación de fototipos y foto-etnotipos de piel para la aplicación de técnicas de fotodepilación.
  - Aplicación de técnicas de identificación de demandas y necesidades de los usuarios.
- Criterios de selección del método depilatorio. Indicaciones y contraindicaciones.
  - En función de la zona anatómica que se va a tratar.
  - En función del análisis estético.
  - En función de las necesidades y demandas del cliente.
- Diseño de procedimientos de trabajo de depilación mecánica, eléctrica por inserción folicular, fotodepilación láser y por luz pulsada.

#### Ejecución técnica de depilación mecánica:

- Preparación de material y de la cabina:
  - Aparatos.
  - Fusores de cera.
  - Útiles y lencería.
  - Criterios de selección y utilización de cosméticos para antes, durante y después de la depilación.

- Preparación y acomodación del usuario.
  - Técnicas previas a la depilación mecánica: preparación de la zona que se va a tratar.
- Ejecución de la técnica indicada.
  - procedimiento de trabajo.
- Secuenciación específica en función de la técnica que se va a aplicar.  
Depilación con pinzas.
  - Parámetros y realización.
- Depilación con ceras.
  - Realización.
- Cuidados post-depilación.
- Asesoramiento profesional.

#### Ejecución técnica de depilación eléctrica:

- Preparación de material y de la cabina.
- Equipos empleados en depilación eléctrica.
  - de corriente continua (electrolisis)
  - de corriente variable (termólisis y flash)
  - de corrientes combinadas (*blend*), anaforesis.
  - de alta frecuencia d'Arsonval. Parámetros. Dosimetría.
  - Disposición del mobiliario e iluminación de la zona.
- Material y agujas de depilación
  - Tipos y características.
  - Criterios de selección y utilización.
- Criterios de selección y utilización de cosméticos para antes, durante y después de la depilación.
- Preparación y acomodación del usuario. Material ergonómico.
- Técnicas previas a la depilación eléctrica por inserción folicular: Preparación de la zona que hay que tratar.
- Criterios de selección de productos antisépticos.
- Ejecución de la técnica indicada: selección de los parámetros y dosimetría.
- Secuenciación en función de la técnica que se va a aplicar.
- La canalización de la aguja
  - Ángulo de inclinación.
  - Profundidad.
- Cuidados post-depilación.
  - Importancia del uso del material desechable.
  - Extracción de la aguja en condiciones de seguridad e higiene.

#### Ejecución técnica de fotodepilación:

- Recomendaciones previas.
- Preparación del material y de la cabina.
- Equipos de foto depilación: láser y luz pulsada.
  - Parámetros.
  - Dosimetría.
  - Aplicaciones bajo supervisión.
  - Cosméticos para antes, durante y después de la depilación: criterios de selección y utilización.
- Preparación y acomodación del usuario.
  - Cumplimentación de la documentación.

- Técnicas previas a la fototermólisis selectiva: Preparación de la zona que se va a tratar.
  - Criterios de selección de productos.
  - Aplicación de medidas de seguridad.
- Ejecución de la técnica indicada:
- Selección de los parámetros y dosimetría.
- Secuenciación específica en función de la técnica que se va a aplicar.
- Aplicación de métodos de refrigeración cutánea.
- Cuidados post-depilación.

Evaluación del servicio de depilación:

- Parámetros que influyen en la calidad del servicio de depilación.
- Análisis de las desviaciones producidas en los tratamientos de depilación mecánica y avanzada.
- Métodos de medida del grado de satisfacción del cliente.
- Aplicación de técnicas de atención a quejas y reclamaciones.
- Medidas correctoras en los procesos de depilación.
- Asesoramiento post-servicio de depilación.

**Módulo Profesional: Masaje estético.**  
**Código: 0747.**

Contenidos:

Características de las técnicas de masaje:

- Origen, evolución y concepto de masaje: escuelas de masaje y autores. Diferencias entre masaje estético y terapéutico.
- Criterios de clasificación de los masajes en función de: los medios utilizados, efectos, técnica, origen de procedencia, zona de aplicación y alteración, entre otros.
- Tendencias actuales de masaje estético: sueco, quiromasaje, masaje sensitivo (sensorial, integral y californiano), *Sambucy*, *Vogler*, holístico con piedras volcánicas, metamórfico, ayur-veda, *reiki*, masaje gestáltico y otros masajes.
- Maniobras básicas de masaje estético: Clasificación de las maniobras: afluencia, frotación, fricción, presiones, amasamientos, pellizqueos, percusiones y vibraciones. Descripción. Parámetros para la realización de las maniobras: dirección, intensidad, ritmo, número y tiempo. Secuenciación. Técnica de realización.
- Efectos del masaje en el organismo. Indicaciones y contraindicaciones.

Diagnóstico estético en el masaje:

- Análisis de la documentación técnica para masaje. Historial estético, ficha técnica y consentimiento informado.
- Aplicación de técnicas de comunicación con los usuarios y otros profesionales:
- Técnicas para detectar las demandas, necesidades y expectativas del usuario. Comunicación con otros profesionales.
- Aplicación del procedimiento de análisis estético en los procesos de masaje:
- Aplicación de métodos de análisis estético previo al masaje.
- Identificación de la zona que se va a tratar: identificación de alteraciones estéticas o patológicas que influyen en el masaje.
- Precauciones.

- Diseño y elaboración de procedimientos de trabajo de masaje: descripción del proceso. Materiales y medios. Secuenciación y temporalización. Asesoramiento profesional.

#### Preparación del espacio de trabajo:

- Adecuación de la cabina de masaje:
- Características básicas de la cabina de masaje: condiciones ambientales, temperatura, iluminación, mobiliario y equipamiento. Higiene y mantenimiento.
- Preparación del profesional: Ejercicios preparatorios. Ergonomía. Preparación de las manos. Imagen del profesional. Higiene personal y vestuario.
- Acomodación y preparación del usuario: posiciones anatómicas adecuadas al masaje.
- Cosméticos: criterios de selección para la aplicación del masaje.

#### Realización de masaje estético manual:

- Protocolo de masaje estético facial: adaptación del protocolo estándar al tipo de masaje. (relajante, reafirmante, circulatorio, preoperatorio, postoperatorio descongectivo y de penetración de productos, entre otros): Finalidad. Características de la técnica. Criterios de selección de las maniobras. Parámetros. Secuenciación. Efectos del masaje en cada zona (reflejos, inmediatos y retardados). Precauciones en caso de alteraciones funcionales y estructurales (acné, alteraciones de las secreciones, cúmulo adiposo localizado, relajación cutánea o muscular y arrugas, entre otras). Ejecución.
- Protocolo de masaje estético corporal: adaptación del protocolo estándar al tipo de masaje. (relajante, reafirmante, circulatorio, descongectivo, tonificante, reafirmante, modelador, preoperatorio, postoperatorio, embarazo y postparto, entre otros): Finalidad. Características de la técnica. Criterios de selección de las maniobras. Parámetros. Secuenciación. Efectos del masaje en cada zona (reflejos, inmediatos y retardados). Precauciones en caso de alteraciones funcionales y estructurales (circulatorias, celulitis, obesidad, relajación cutánea o muscular y tensión muscular localizada, entre otras). Ejecución.
- Zonas corporales que requieren precaución.

#### Aplicación de técnicas asociadas al masaje:

- Técnicas respiratorias: características, efectos, indicaciones y técnicas de aplicación. Clasificación:
- Respiración diafragmática. Respiración costal. Respiración clavicular. Respiración completa. Respiración rítmica.
- Estiramientos y movilizaciones: técnicas, beneficios, contraindicaciones y precauciones. La posición de las manos.
- Descripción de las posiciones del cliente y del profesional.
- Integración de estas técnicas en el masaje.

#### Aplicación de técnicas sensoriales:

- Aplicación de aromaterapia en protocolos de tratamientos estéticos y actividades asociadas: Criterios de selección de aceites esenciales y plantas aromáticas. Métodos directos e indirectos de aplicación de productos de aromaterapia en tratamientos estéticos: manual, vaporizadores, soportes impregnados, baños y compresas, entre otros.

- Musicoterapia: la música y la estética: Influencia de la música sobre el organismo. Importancia de la influencia de la música en la ambientación de cabinas profesionales. Tipos de melodías: condicional, relajante, intermedia y estimulante, entre otros. Criterios de selección musical.
- Criterios y parámetros de aplicación de las melodías.
- Aplicación en tratamientos estéticos y actividades asociadas.
- Cromoterapia: Utilización de color con fines estéticos. Efectos e indicaciones. Introducción en protocolos estéticos. Aparatología de cromoterapia. Criterios de selección. Parámetros y técnicas de aplicación de la cromoterapia: ambiental, puntual, barrido y baño.
- Productos cosméticos que asocian color.
- Utilización de accesorios en el masaje:
- Tipos: pindas, piedras y toallas calientes, entre otros.
- Indicaciones.
- Criterios de asociación a tratamientos estéticos.

#### Aplicación de normas de calidad:

- Parámetros que definen la calidad de los procesos de masaje: calidad en los servicios de masaje estético. Evaluación y control de calidad. Cuestionarios de contraste.
- Desviaciones en la prestación de los servicios de masaje estético.
- Deontología profesional.
- Técnicas de resolución de quejas y reclamaciones.
- Asesoramiento profesional y propuestas de otros tratamientos. Tratamientos estéticos asociados al masaje: electroestética, técnicas cosmetológicas, técnicas hidrotermales, cromoterapia y musicoterapia.

### **Módulo Profesional: Drenaje estético y técnicas por presión. Código: 0748.**

#### Contenidos:

##### Diseño de procedimientos de drenaje estético y técnicas por presión:

- El drenaje estético:
- Evolución histórica. Diferencias fundamentales con el masaje clásico. Terminología.
- Líneas divisorias y cuadrantes linfáticos.
- Efectos del drenaje linfático estético sobre los distintos órganos, aparatos y sistemas: inmediatos y retardados, locales y a distancia.
- Indicaciones y contraindicaciones relativas y absolutas del drenaje estético.
- Masajes por presión:
- Clasificación: *shiatsu*, digitopuntura, reflexología, Lomi-Lomi (hawaiano), Thai (tailandés), balinés, zen y otros masajes. Principios básicos. Semejanzas y diferencias.
- Los puntos de energía y zonas reflejas. Métodos de localización y exploración de los canales y puntos energéticos: localización de los puntos de energía o tsubos; las líneas energéticas o meridianos y órganos que le afectan. Métodos de localización y exploración de las diferentes zonas reflejas: rostro, manos, pies, orejas y columna vertebral, entre otras.
- Efectos, indicaciones y contraindicaciones.

- Diseño y elaboración de procedimientos de trabajo en el drenaje estético y técnicas por presión: descripción del proceso, materiales y medios, secuenciación, temporalización y asesoramiento profesional.

#### Realización del análisis estético:

- Estudio estético en el proceso de masaje:
- Aplicación de métodos de diagnóstico estético previos al masaje. Identificación de la zona que hay que tratar: identificación de alteraciones estéticas o patológicas que influyen en los distintos masajes.
- Toma de datos. Técnicas de comunicación:
- Técnicas para detectar las demandas, necesidades y expectativas del usuario. La ficha técnica. Comunicación con otros profesionales.
- Cumplimentación de la documentación técnica.

#### Organización del espacio de trabajo:

- Adecuación de la cabina de masaje: Características básicas de la cabina de masaje y técnicas por presión: condiciones ambientales, temperatura, iluminación, mobiliario y equipamiento. Higiene y mantenimiento.
- Preparación del profesional:
- Imagen del profesional: Imagen del profesional. Higiene personal y vestuario. Técnicas de concentración y relajación. Preparación de las manos. Ergonomía. Higiene postural.
- Acomodación y preparación del usuario. Posiciones anatómicas adecuadas al masaje.

#### Realización de drenaje estético manual:

- Bases fundamentales de la técnica. Pautas de aplicación. Maniobras. Características generales: Tipos: afloraciones, círculos fijos, bombeos, rotatorios dadores, combinados, arrastre y vaciado ganglionar. Aplicación simultánea y alterna. Criterios de selección.
- Parámetros de las diferentes maniobras de DLM: dirección, intensidad de presión, ritmo y tiempo. Criterios de selección. Organización de la ejecución:
- Zonas de tratamientos previos de las diferentes partes del cuerpo en DLM. Maniobras preparatorias y zonales de DLM.
- Procedimiento y secuencia zonal del DLM: orden básico de las secuencias. Precauciones. Contraindicaciones.
- Medidas de precaución en la aplicación.
- Asesoramiento posterior al masaje.
- Aplicación de técnicas de drenaje linfático para tratamientos estéticos post-medicina y cirugía estética: Indicaciones estéticas y efectos del DLM en tratamientos medico-estéticos. Alteraciones post-traumáticas relacionadas con la medicina y la cirugía estética que se pueden tratar con DLM. Indicaciones, precauciones y contraindicaciones relativas o absolutas en la aplicación de estas técnicas. Errores más frecuentes en la realización de DLM.

#### Ejecución de técnicas de masaje por presión:

- Realización de masajes en zonas reflejas: Maniobras. Características generales. Tipos (presión con pulimento, presión circular y presión puntual, entre otras). Criterios de selección de las maniobras.

- Parámetros que definen los distintos tipos de presiones: dirección, intensidad, forma, tiempo, posiciones (de los dedos, las manos y los antebrazos) y dirección de las líneas.
- Organización de la ejecución. Determinación de la zona de inicio. Determinación y localización de la zona refleja específica que hay que manipular tras el análisis.
- Procedimiento y secuencia de repetición de las maniobras: orden básico de las secuencias.
- Precauciones en la aplicación.
- Asesoramiento posterior al masaje.
- La reflexología podal en los procedimientos estéticos: División zonal del pie: zonas verticales y horizontales, los puntos reflejos y los puntos cruzados.
- Efectos inmediatos y retardados del masaje reflejo sobre distintas zonas del organismo.
- Ejecución de la técnica de reflexología podal con fines estéticos según pautas del masaje reflejo por presión.
- Realización de técnicas de masajes orientales:
- Acomodación: criterios de selección del soporte adecuado (tatami y futón, entre otros).
- Exploración de la zona mediante la observación de puntos clave.
- Selección de las técnicas respiratorias para antes y durante el masaje.
- Maniobras: características generales. Criterios de selección de las maniobras. Las posiciones de los dedos, las manos, los antebrazos y el cuerpo.
- Parámetros que definen los distintos tipos de presiones: dirección, intensidad, tensión, ritmo, tiempo y dirección de las líneas.
- Organización de la ejecución. Determinación y localización de la zona y puntos de tratamiento que hay que manipular tras el análisis. Procedimiento y secuencia de repetición de las maniobras. Precauciones en la aplicación.
- Asesoramiento posterior al masaje. Frecuencia de las sesiones. Valoración de la inclusión de técnicas asociadas.

Control de resultados en los procesos de drenaje estético y técnicas por presión:

- Parámetros que definen la calidad de los procesos de drenaje linfático manual y técnicas por presión:
- Satisfacción del cliente. Evaluación y control de calidad. Cuestionarios de contraste.
- Desviaciones en la prestación de los servicios de drenaje estético y técnicas por presión. Deontología profesional. Resolución de quejas.

### **Módulo Profesional: Micropigmentación.**

#### **Código: 0749.**

Contenidos:

Elaboración de documentación:

- Normativa legal vigente: europea, nacional, autonómica y municipal que afecta a los procedimientos de micropigmentación.
- Documentación técnica, legal y comercial.
- Análisis del modelo de consentimiento informado. Datos de identificación. Denominación genérica de la técnica y localización anatómica. Descripción de la técnica. Duración en el tiempo. Información sobre posibilidades de eliminación.

- Medidas higiénicas. Medidas previas y posteriores a la realización de la técnica. Posibles complicaciones y precauciones. Contraindicaciones. Presupuesto.
- Acreditación del grado de madurez. Autorización familiar.
  - La ficha técnica. Documentos fotográficos. Información comercial del cliente. Registro diligenciado. Documentación de gestión de residuos.
  - Acreditaciones mediante certificaciones por organismos homologados: programas de esterilización por servicio técnico competente, programas de desinfección, desinsectación y desratización.
  - Gestión de archivos.

#### Organización de la cabina de micropigmentación:

- Características de las instalaciones:
- Características generales, diseño, materiales de paredes y suelos, iluminación, ambientación y mobiliario.
- Distribución de instalaciones: las áreas de trabajo, recepción y espera.
- Limpieza, desinfección, esterilización y almacenamiento.
- Aseos.
- Equipos e instrumental de uso en micropigmentación. Máquina dermográfica: características y parámetros (potencia y velocidad). Aguja: tipos y características. Complementos y accesorios auxiliares.
- Seguridad e higiene de instalaciones y equipos:
- Procedimiento de actuación para el mantenimiento e higiene.
- Pautas específicas para la desinfección de lencería y material no desechable.
- Medidas de protección contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos del personal aplicador.
- Criterios de selección de métodos de higiene y desinfección antes, durante y después de la aplicación.
- El botiquín.
- Almacenamiento de productos específicos y gestión de residuos.

#### Diseño de maquillajes correctivos:

- Estudio de la morfología del rostro. Visajismo: análisis y estudio del rostro y técnica de diseño de las correcciones del mismo:
- Teorías de la verticalidad y la horizontalidad.
- El óvalo: geometría, proporciones y líneas. Clasificación y tipos de óvalos.
- Estudio de las facciones del rostro: cejas, ojos, labios, frente, nariz y mentón.
- Estudio de otras zonas corporales susceptibles de ser micropigmentadas:
- Proporciones y simetrías de los senos y areolas mamarias.
- Estudio de la implantación natural del cabello y de las zonas alopecias.
- El color: teoría del color. Teoría de la luz.
- Identificación de las alteraciones cutáneas relacionadas con la micropigmentación.
- Diseño de correcciones. Técnicas de dibujo para las correcciones: línea, forma, volumen y color, pelo a pelo, cejas compactas, técnicas en dos colores y degradados. Diseños en plantillas de las distintas zonas faciales y corporales.
- Aplicación de maquillaje correctivo en la piel: criterios de selección de utensilios y cosméticos. Preparación previa de la piel. Selección de la técnica de dibujo.

#### Preparación del usuario:

- Información al usuario sobre la técnica de micropigmentación:
- Medidas de atención y comunicación al cliente.
- Datos generales: características de la aplicación y materiales usados.

- Medidas higiénicas.
- Contraindicaciones, advertencias sobre posibles riesgos, alteraciones que no permiten la realización de la micropigmentación, reacciones de la piel a la implantación del pigmento y técnicas de despigmentación: (láser y cirugía, entre otros).
- Técnicas previas a la microimplantación de pigmentos. Determinación y secuenciación: análisis, fotografía previa y diseño de maquillaje correctivo.
- Preparación de la cabina, el material y el equipo.
- Medidas de preparación y protección del usuario. Ergonomía.
- Criterios de elección del color según el análisis previo.

#### Realización de la micropigmentación:

- Indicaciones y precauciones.
- Pigmentos y colorantes: Características, usos, excipientes, envase y etiquetado.
- Criterios de selección. Colorimetría adaptada a pigmentos para micropigmentación. Reacciones del pigmento frente a diversos agentes externos (láser, radiaciones solares, interacción con cosméticos y medicamentos, entre otros).
- Preparación de mezclas. Criterios de manipulación de pigmentos. Aplicación de la prueba de color pigmento.
- Criterio de selección de agujas.
- Técnicas de micropigmentación. Trazados: rallado, punteado y relleno.
- Parámetros que definen los distintos tipos de trazados: dirección, técnica de movimiento y presión.
- Organización de la ejecución. Determinación de la zona de inicio. Desinfección y anestesia tópica de la zona. Ventajas e inconvenientes. Procedimiento y secuencia de repetición de las maniobras. Precauciones en la aplicación. La técnica del retoque. Complimentación de la documentación y anexos fotográficos iniciales y finales.
- Asesoramiento post-microimplantación.

#### Calidad del proceso:

- Parámetros que definen la calidad de los procesos de micropigmentación:
- Satisfacción del cliente. Evaluación y control de calidad. Cuestionarios de contraste.
- Desviaciones en la prestación de los servicios de micropigmentación.
- Técnicas para medir el grado de satisfacción y detección de desviaciones en la prestación de los servicios.
- Técnicas de resolución de quejas y reclamaciones.
- Protocolos establecidos y utilización de lenguaje técnico.

#### **Módulo Profesional: Procesos fisiológicos y de higiene en imagen personal. Código: 0750.**

#### Contenidos:

##### Determinación de las normas higiénicas y sanitarias en procesos de estética:

- Niveles de desinfección:
- Métodos de desinfección y esterilización.
- El área de desinfección de la cabina.

- Protocolos de actuación en la limpieza, desinfección y esterilización de instalaciones, mobiliario, lencería, útiles y accesorios. Condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de estética.
- Pautas que hay que seguir para la prevención de la contaminación.
- Control de calidad de estos procesos. Cuidados y conservación del material estéril. Agentes contaminantes:
- Clasificación de los microorganismos. Mecanismos de transmisión. Infecciones e infestaciones.
- Sistema de defensa e inmunitario:
- Barreras: defensas externas e internas. Tipos de inmunidad.
- Organización del sistema inmune. Respuesta inmunitaria e inmunidad. Trastornos del sistema inmunitario con repercusión en los procesos de imagen personal: las alergias. Las vacunas. La inflamación.
- Programas de vacunación obligatorios en estética.
- Normativa relacionada con el ámbito de la estética. Legislación higiénico-sanitaria relacionada con estos procesos. Prevención de legionelosis. Condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de aplicación de tatuajes, micropigmentación y piercing.
- Gestión de los residuos: concepto, tipología y control de residuos.
- EPIs específicos de estética.

#### Caracterización de la estructura anatómica general del cuerpo humano:

- Estructura general del cuerpo humano. Regiones y zonas corporales. Posiciones anatómicas. Planos y ejes anatómicos. Términos de relación o direcciones en el espacio. Términos de movimiento.
- Antropometría. Forma, aspecto general y proporciones corporales. Constitución del cuerpo: factores que lo determinan (hereditarios y medioambientales).
- Somatotipos o tipos constitucionales. Variables antropométricas: peso, talla, perímetros, pliegues cutáneos y envergadura. Antropometría e imagen personal.

#### Identificación de pautas nutricionales saludables:

- Los alimentos y sus nutrientes:
- Tipos y función de nutrientes.
- Necesidades y recomendaciones nutricionales e hídricas.
- Tabla de composición de alimentos
- Procesos bioquímicos de la nutrición. La dieta:
- La alimentación equilibrada. Dietas alternativas. La dieta y su relación con la estética. Los alimentos funcionales.
- Fisiopatología estética relacionada con la alimentación:
- Obesidad y delgadez.
- Lipodistrofias.
- Modificaciones en la conducta alimentaria: anorexia y bulimia.
- Desequilibrio de nutrientes y su relación con la piel y sus anexos.
- Anatomía y fisiología del aparato digestivo. Estructura. Análisis del proceso de la digestión. Influencia de las alteraciones del aparato digestivo en los procesos de imagen personal.
- Anatomía y fisiología del aparato respiratorio. Estructura. La respiración: bases fisiológicas. Influencia del aparato respiratorio en los procesos de estética. Técnicas respiratorias y masaje. Alteraciones respiratorias con repercusión en los procesos de estética.
- Anatomía y fisiología del aparato excretor. Estructura. Análisis del proceso de formación de orina. Influencia de las alteraciones del aparato renal y urinario en los procesos de estética.

#### Relación de los procesos estéticos con el aparato locomotor:

- Ergonomía aplicada a la estética:
- La higiene postural.
- Patología relacionada con la postura corporal en las prácticas estéticas.
- Correcciones posturales.
- Sistema óseo:
- El esqueleto: composición y estructura. El tejido óseo. Funciones de los huesos. Las articulaciones. Clasificación de los huesos.
- La osificación. Control hormonal. Metabolismo del calcio.
- Sistema muscular:
- Los músculos: composición y estructura. Criterios de clasificación de los músculos. Acciones y movimientos musculares. El origen e inserción de los músculos. Tejido muscular. Las fibras musculares.
- Localización de músculos en el cuerpo humano.
- Fisiología muscular: mecanismo de la contracción. Fisiología del movimiento.
- Procesos estéticos relacionados con el aparato locomotor. Patología del aparato locomotor relacionada con la estética.

#### Caracterización del medio interno y del aparato circulatorio en relación con los procesos estéticos:

- Anatomo-fisiología del aparato circulatorio:
- Ciclo cardíaco.
- Principios fundamentales de la circulación.
- El retorno venoso.
- Parámetros cardíacos.
- Influencia de las patologías en los tratamientos estéticos.
- La sangre:
- El tejido sanguíneo: células y plasma. La hematopoyesis.
- Parámetros sanguíneos.
- Funciones de la sangre.
- La coagulación.
- Influencia de las patologías en los tratamientos estéticos.
- Sistema linfático: anatomía y fisiología:
- Vasos, ganglios, cadenas ganglionares y órganos linfáticos. La linfa.
- Factores que intervienen en la circulación linfática. Influencia del sistema linfático en los procesos estéticos.
- Medio interno:
- Los líquidos corporales: regulación y composición en los distintos espacios. Intercambio capilar.
- Hemodinámica: factores que influyen en la dinámica de los líquidos corporales.
- Influencia de los tratamientos estéticos en el aparato circulatorio:
- Acciones de las técnicas mecánicas, electroestéticas y cosmetológicas. Clasificación de los efectos.
- Influencia de la presión y la temperatura en el sistema vascular.

#### Reconocimiento de la estructura y función de los sistemas de control e integración:

- Sistema nervioso: organización y estructura:
- Células del sistema nervioso. Los nervios.
- La transmisión neuronal. Los neurotransmisores. Análisis de inhibidores de la transmisión nerviosa en estética (toxina botulínica y pentapéptidos).

- Sistema nervioso autónomo. Concepto de metámera-dermatoma y su relación con los procesos de estética.
- Órganos de los sentidos:
- Los receptores sensoriales: clasificación y mecanismo de respuesta.
- Los sentidos: tipos, anatomía y fisiología. Su influencia en las terapias sensoriales.
- Sistema endocrino:
- Organización glandular.
- Las hormonas. Fisiología hormonal.
- Regulación de la secreción. Influencia de las hormonas en la piel y anexos.

Establecimiento de pautas de asesoramiento en hábitos saludables:

- Concepto de salud.
- Influencia de los hábitos de vida en la imagen personal.
- La prevención primaria como método de promoción de la salud:
- Medidas colectivas: las campañas de promoción de la salud y sus implicaciones en la imagen personal.
- Medidas individuales.
- La repercusión del cáncer y los tratamientos oncológicos en la imagen personal. Etiología. Factores facilitadores y desencadenantes en la aparición del cáncer. El cáncer y los hábitos de vida. Medidas de prevención.
- El envejecimiento corporal:
- Cambios de la figura corporal a lo largo de la vida.
- Fisiología del envejecimiento. Modificaciones en las distintas estructuras corporales. Causas.
- Relación entre el envejecimiento y los estilos de vida.
- El asesoramiento en hábitos saludables:
- Evaluación de los hábitos saludables.
- Recomendaciones sobre alimentación, ejercicio físico, sueño, higiene personal y otros elementos que repercuten en la imagen estética.

### **Módulo Profesional: Dermoestética.**

**Código: 0751.**

Contenidos:

Gestión de la documentación:

- Documentación utilizada:
- Ficha técnica y comercial del cliente.
- Información técnica de equipos, aparatos y cosméticos utilizados.
- Revistas y libros especializados.
- Documentación on-line.
- Protocolos estandarizados.
- Informes emitidos o recibidos de otros profesionales.
- Manual de técnicas de higiene, desinfección y esterilización.
- Normas deontológicas.
- Documentación generada:
- Antecedentes estéticos, ficha técnica, artística y comercial del cliente.
- Protocolos personalizados.
- Consentimiento informado.
- Informes emitidos a otros profesionales.

- Fichas de evaluación del servicio.
- Documentación suministrada al cliente.
- Sistemas de archivo.
- Normativa legal vigente del sector:
- Protección medioambiental.
- Prevención de legionelosis.
- Control de residuos y emisiones.
- Condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos donde se realizan prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea y otras técnicas similares de arte corporal.
- Bronceado artificial.
- Legislación sobre cosméticos, útiles y aparatos.
- Acreditaciones de cumplimiento de la normativa vigente.
- Protocolo de calidad:
- Elaboración del plan de calidad.
- Aplicación de los criterios en todas las fases del proceso. Técnicas de corrección de las desviaciones. Tratamiento de quejas, sugerencias y reclamaciones.

#### Selección de medios y equipos para el análisis facial y corporal:

- Medios y equipos para el análisis facial:
- Descripción, características, normas de utilización, indicaciones, precauciones y criterios de selección.
- Tipos. Lupa. Luz de *wood*. Medidor del grado de hidratación. Sebómetro. Peachímetro. Analizador facial. Microcámara.
- Medios y equipos para el análisis corporal:
- Descripción, características, normas de utilización, indicaciones, precauciones y criterios de selección.
- Tipos. Cinta métrica. Tallímetro. Báscula. Báscula analizadora. Termografía. Medidor del panículo adiposo. Analizador corporal. Equipos informáticos. Otras técnicas no invasivas.
- Mantenimiento, seguridad e higiene en los equipos de análisis.

#### Caracterización de la piel y sus alteraciones:

- Microscopía del órgano cutáneo:
- Estructura anatómica de la piel: epidermis, dermis e hipodermis.
- Anexos cutáneos: córneos, vasculares, nerviosos y glandulares.
- Fisiología del órgano cutáneo. Queratinización y melanogénesis. Crecimiento y reparación de la piel y anexos. La cicatrización.
- Funciones de la piel: protectora, inmunitaria, termorreguladora, sensorial, metabólica y estética.
- La flora cutánea.
- Aspecto macroscópico de la superficie cutánea. Características externas. El microrrelieve. Propiedades mecánicas.
- Permeabilidad cutánea. Manto hidrolipídico: composición y funciones. Hidratación de la piel.
- Tipología cutánea. Criterios de clasificación. Características fisiológicas y propiedades de los tipos de piel. Estados evolutivos de la piel.
- Alteraciones de la piel:
- Forma y configuración de las lesiones.
- Lesiones elementales: Eritemas, discromías, lesiones eritematosas, pápulas, tubérculos, nódulos, vesículas, ampollas, quistes, pústulas, abscesos, erosiones, ulceraciones, queratosis y esclerosis, entre otras.

- Tumoraciones
- Criterios de clasificación de alteraciones.
- Alteraciones estructurales y funcionales:
- Alteraciones de la queratinización, de la pigmentación, pilosas, de las uñas, vasculares y de la microcirculación.
- Alteraciones de la dermis e hipodermis.
- Alteraciones de las glándulas sudoríparas y sebáceas.
- Los nevos.
- Reacciones irritativas y alergias.
- Infecciones e infestaciones. Microbiología básica: Infección, microorganismos patógenos y oportunistas. Enfermedades de transmisión hemática: Hepatitis y Sida. Microorganismos de transmisión cutánea.
- Alteraciones de manos y pies.
- El envejecimiento. Signos externos. Fases. Cambios anatómicos y fisiológicos corporales y cutáneos. Factores que causan el envejecimiento. Las radiaciones solares y piel.
- Los senos. Anatomía y fisiología de las glándulas mamarias. Cambios fisiológicos. Aspectos estéticos de las mamas. Cuidados.

#### Aplicación del procedimiento de análisis estético:

- Concepto de análisis estético. Fases del análisis:
- Entrevista.
- Examen visual por observación directa o indirecta.
- La exploración: métodos de exploración. Exploraciones complementarias.
- Relación de las características cutáneas con las alteraciones estéticas.
- Diseño de protocolos de análisis facial.
- Diseño de protocolos de análisis corporal. Estudio por zonas, toma de medidas y valoración global.
- Ejecución del diagnóstico: preparación del área de trabajo, selección de medios y productos, interpretación y toma de datos, cumplimentación de documentación e informe valorativo.

#### Diseño de procedimientos estéticos de tratamientos faciales y corporales:

- Bases para el diseño de los protocolos de tratamiento estético:
- Elementos: proceso, secuenciación, temporalización, medios técnicos, cosmetológicos y manuales.
- Criterios de evaluación de resultados.
- Fases del protocolo del tratamiento: estudio de la zona, selección y preparación de los medios técnicos, preparación de la piel, núcleo del tratamiento, finalización del tratamiento y asesoramiento profesional.
- Protocolos de los tratamientos faciales:
- Concepto del tratamiento estético facial.
- Fundamentos.
- Fases del tratamiento facial.
- Criterios de clasificación de tratamientos.
- Diseño de los distintos protocolos de tratamientos faciales.
- Protocolos de los tratamientos corporales:
- Concepto del tratamiento estético corporal.
- Fundamentos.
- Fases del tratamiento.
- Criterios de clasificación de tratamientos.
- Diseño de los distintos protocolos de tratamientos corporales.

Determinación de los cuidados estéticos anteriores y posteriores a los tratamientos de medicina y cirugía estética:

- Técnicas faciales médico-estéticas con o sin intervenciones quirúrgicas:
- Tipos. *Peeling* químico. Dermoabrasión. Bótox. Técnicas de relleno. Otras. Descripción.
- Sustancias, materiales y aparatología.
- Relación con los tratamientos estéticos: indicaciones, contraindicaciones y precauciones.
- Técnicas corporales médico-estéticas con o sin intervenciones quirúrgicas:
- Tipos. Lipoescultura. Mesoterapia. Descripción.
- Sustancias, materiales y aparatología.
- Relación con los tratamientos estéticos: indicaciones, contraindicaciones y precauciones.
- Diseño de procedimientos de trabajo de cuidados estéticos anteriores y posteriores a los tratamientos de medicina y cirugía estética.

Diseño de tratamientos estéticos innovadores:

- Análisis del mercado. Medios de información (revistas, Internet). Utilización de las TIC y programas actualizados.
- Innovaciones técnicas, manuales y cosmetológicas en el campo de la estética.
- Análisis de materiales, aparatología y principios activos. Características novedosas.
- Ventajas e inconvenientes de la introducción de nuevos tratamientos.
- Diseño de tratamientos novedosos.
- Valoración de la viabilidad en el campo de la estética.

**Módulo Profesional: Cosmética aplicada a estética y bienestar.**  
**Código: 0752.**

Contenidos:

Selección de los componentes de un cosmético:

- Concepto de cosmético.
- Composición general: principios activos, excipientes y aditivos.
- Composición cualitativa y cuantitativa.
- Parte externa del cosmético. Elementos: recipientes, envase exterior o embalaje, prospecto y etiqueta. Importancia del diseño para la venta. Etiquetado.
- Sustancias empleadas frecuentemente en los cosméticos: agua, grasas, tensoactivos, extractos vegetales, modificadores del pH, humectantes y modificadores de la viscosidad, entre otros.
- Actuación de los cosméticos sobre la piel: penetrabilidad.

Preparación de cosméticos:

- Sistemas dispersos:
- Homogéneos: disoluciones.
- Heterogéneos: suspensiones, emulsiones, aerosoles, geles y espumas entre otros.

- Las formas cosméticas: tipos y características. Relación de la forma de presentación con el envase.
- El laboratorio cosmético:
- Equipos y material de laboratorio.
- Técnicas empleadas en la preparación de cosméticos.
- Fórmula cosmética: ingredientes y composición cuantitativa. (Código INCI).
- Ejemplos de preparación de cosméticos: emulsiones y geles, entre otros.

#### Identificación de las líneas cosméticas del mercado:

- Clasificación de los cosméticos: criterios de clasificación. Cosméticos de higiene:
- Concepto de higiene.
- Sustancias limpiadoras: composición, mecanismo de acción y formas de presentación.
- Clasificación: cosméticos limpiadores, tonificantes, exfoliantes y complementarios.
- Cosméticos de hidratación, mantenimiento y protección de la piel. Concepto de hidratación cutánea Principios activos: clasificación, composición, mecanismo de acción y formas de presentación. Los cosméticos solares.
- Cosméticos de tratamiento estético: composición, mecanismo de acción, criterios de clasificación y formas de presentación:
- Cosméticos para el envejecimiento, cosméticos anticelulíticos, reafirmantes y regenerantes.
- Adelgazantes tópicos.
- Antiestrías, cosméticos para alteraciones circulatorias y cosméticos despigmentantes.
- Cosméticos para la eliminación y el camuflaje del vello. Cosméticos para el maquillaje y bronceadores exógenos. Pigmentos y colorantes para micropigmentación.

#### Cosméticos especiales y componentes innovadores:

- Perfumes: concepto, composición, esencias empleadas en perfumería y tipos. Conservación y manipulación.
- Cosmética de aplicación en electroestética: composición, mecanismo de acción y formas de presentación. Clasificación:
- Cosméticos para técnicas de efecto mecánico: cepillos rotatorios, presoterapia, ultrasonidos y fototerapia, entre otros.
- Cosméticos para técnicas de aplicación de corrientes eléctricas: corriente galvánica, corrientes excitomotrices, alta frecuencia diatermia y depilación eléctrica.
- Cosméticos para técnicas que utilicen radiación electromagnética.
- Cosmética específica para medicina estética: materiales de relleno, bótox y mesoterapia.
- Nutricosmética: componentes principales, efectos e indicaciones, criterios de clasificación y formas de presentación.
- Componentes especiales e innovaciones en cosmética. Principios activos de nueva generación. Vectores cosméticos. Liposomas, nanosomas, ciclodextrinas, microcápsulas y microesponjas.

#### Organización de los cosméticos en los establecimientos:

- Los establecimientos de venta de cosméticos:

- Tipos de minoristas y características: comercio tradicional (salones de imagen personal, droguerías, perfumerías, distribuidoras, herboristerías, farmacias y parafarmacias), comercio de libre servicio, comercio mixto y detallistas sin tienda.
- El espacio de venta de los cosméticos: criterios de distribución, soportes y mobiliario. La disposición del producto en el lineal.
- Políticas comerciales: marketing mix.
- El espacio de venta de los cosméticos. Concepto y elementos de merchandising. Publicidad.
- Seguridad e higiene de productos cosméticos:
- La rotación del producto.
- Conservación de productos cosméticos: estabilidad y alteraciones de los mismos. Normas de almacenamiento y manipulación.
- Normativa sobre almacenaje y recogida de productos cosméticos contaminados y alterados.
- Aprovisionamiento.
- Las marcas: profesionales y no profesionales. Gamas de cosméticos.
- Legislación sobre productos cosméticos. La reglamentación técnico-sanitaria de productos cosméticos: partes, definiciones, etiquetado, condiciones técnico-sanitarias, prohibiciones, requisitos de información, actuaciones de las administraciones públicas, publicidad, confidencialidad, actividades de fabricación, infracciones y sanciones.

#### Planificación del asesoramiento cosmético:

- Elementos del plan del asesoramiento: elaboración de protocolos estandarizados:
- Análisis previo de la zona, detección de las necesidades y demandas del usuario. Criterios de selección de cosméticos y sus marcas. Conocimientos técnicos y profesionales del producto. Análisis de las tendencias.
- Técnicas de asesoramiento de productos cosméticos:
- Asesoramiento directo.
- Asesoramiento a través de medios internos y externos.
- Promoción de venta: objetivos y campañas promocionales.
- Las demostraciones técnicas de cosméticos y las ferias de muestra profesionales.
- Revistas profesionales. Estructura y elaboración de artículos profesionales.
- El asesor de venta:
- Fases y técnicas de venta, resolución de quejas y reclamaciones.
- Características del asesor de venta: tipos de vendedores, imagen y profesionalidad.

#### **Módulo Profesional: Tratamientos estéticos integrales.**

**Código: 0753.**

#### Contenidos:

##### Implementación de pautas de atención al cliente:

- La atención al cliente. El cliente como centro del negocio. Protocolo de atención en las distintas fases del proceso.
- Imagen y profesionalidad: la imagen personal del profesional como imagen de empresa (higiene, maquillaje, peinados, indumentaria y accesorios, entre otros).

- Los tratamientos integrales como servicios estéticos. Características de los servicios. Tipos de servicios. Pautas de creación de nuevos servicios.
- Aplicación de técnicas de publicidad y promoción de ventas.
- Estrategias comerciales en la venta de tratamientos integrales: fases. Aplicación de técnicas de venta.

#### Gestión de instalaciones, medios técnicos y materiales:

- La cabina de estética para tratamientos de estética integral:
- Características generales, diseño, materiales, equipos técnicos, iluminación, ambientación y mobiliario. Orden y limpieza.
- La programación de actividades. Control de agenda.
- Logística y almacenamiento. Control de existencias. Criterios para el almacenamiento de cosméticos, útiles y materiales. Ubicación. Condiciones de conservación. Las compras: selección de proveedores. Planificación de las compras.
- Gestión del mantenimiento de equipos técnicos empleados en tratamientos de estética.
- Criterios de selección y aplicación de técnicas para la higiene, desinfección y esterilización de equipos y útiles usados en los tratamientos de estética integral. El área de desinfección.

#### Realización del análisis estético:

- Documentación técnica:
- Cumplimentación de ficha técnica del cliente. Datos. Confidencialidad. Protección de datos.
- Interpretación de la documentación profesional.
- Archivo o fichero de la documentación. Actualización de la información. Aplicación de tecnologías de la información y comunicación.
- Aplicación de protocolos de acomodación del usuario: recepción, atención y despedida. Actitud profesional.
- Aplicación de técnicas de comunicación. La entrevista. Cuestionarios orales y escritos. Captación de la información del cliente.
- Aplicación de protocolos de técnicas de análisis de alteraciones estéticas: medios técnicos de diagnóstico.
- Análisis estético personalizado para tratamientos de estética integral. Análisis de demandas y expectativas del cliente.

#### Diseño de tratamientos estéticos personalizados:

- Clasificación de tratamientos: según zona corporal (facial, corporal y senos, entre otras), alteración (deshidratación, flacidez, obesidad, celulitis y acné, entre otras), tipo de piel (seca y grasa, entre otros), efecto deseado (reafirmante, antiestrés y despigmentante, entre otros), situación fisiológica (embarazo, post-parto y envejecimiento, entre otras); aparatología empleada, sexo y marketing (efecto lifting, satén), entre otros.
- Criterios de selección de aparatología empleada en tratamientos estéticos faciales y corporales. Selección de accesorios. Programación.
- Criterios de selección de técnicas manuales empleadas en tratamientos estéticos faciales y corporales.
- Criterios de selección de cosméticos indicados para tratamientos integrales: pautas de preparación y manipulación. Métodos de aplicación.

- Criterios de integración de los medios técnicos, manuales y cosmetológicos. Efectos sumativos: la sinergia. Efectos antagónicos: incompatibilidades entre ellos.
- Protocolos personalizados de tratamientos de estética integral: interpretación de los datos obtenidos del análisis estético y de los informes profesionales. Adecuación las necesidades/demandas y características del cliente. Elementos del protocolo personalizado. Secuenciación de técnicas, número de sesiones, frecuencia y temporalización.

#### Ejecución de tratamientos estéticos integrales:

- Información técnica al cliente sobre el proceso.
- Técnicas previas: preparación de la zona.
- Organización de la ejecución de tratamientos faciales y corporales personalizados. Particularidades del protocolo personalizado: secuenciación de técnicas, regulación de parámetros y, temporalización.
- Asesoramiento post-tratamiento: pautas de vida saludable, posibles efectos secundarios y precauciones. Pautas de aplicación de cosméticos de uso personal. Recomendaciones.

#### Planificación de la aplicación de cuidados estéticos anteriores y posteriores a los tratamientos de cirugía y medicina estética:

- Interpretación de informes y prescripción médica.
- Tratamientos y técnicas específicas en cuidados estéticos pre-medicina estética. Tipos (exfoliación, hidratación, regeneración, técnicas para mejorar la elasticidad cutánea y técnicas para mejorar la vascularización, entre otros). Diseño del protocolo personalizado. Indicaciones y contraindicaciones.
- Tratamientos y técnicas específicas en cuidados estéticos postmedicina estética. Diseño del protocolo personalizado. Indicaciones y contraindicaciones.
- Procesos de ejecución de tratamientos y técnicas específicas en cuidados estéticos premedicina estética. Combinación de técnicas manuales, cosmetológicas y electroestéticas. Fases del proceso. Precauciones.
- Procesos de ejecución de tratamientos y técnicas específicas en cuidado postmedicina estética. Combinación de técnicas manuales, cosmetológicas y electroestéticas. Fases del proceso. Precauciones.
- Coordinación con los profesionales del ámbito sanitario.

#### Valoración de la calidad de los servicios de estética y belleza:

- Principales causas de deficiencias en los servicios estéticos básicos. Técnicas para detectar el grado de satisfacción del cliente.
- Técnicas para corregir las desviaciones producidas en los diferentes servicios de estética y belleza.
- Técnicas de resolución de quejas y reclamaciones.

#### **Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.** **Código: 0755.**

##### Contenidos:

##### Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Estética Integral y Bienestar.
- Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito de la estética y el bienestar.
- El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
- Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.
- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Estética Integral y Bienestar.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en Estética Integral y Bienestar.
- La búsqueda de empleo:
  - Fuentes de información:
    - Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.
    - Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)
    - El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.
    - Internet como recurso en la búsqueda de empleo.
  - Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:
    - La Carta de Presentación.
    - El Currículum vitae.
    - La entrevista de selección de personal.
    - Los test y las pruebas de selección.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.
- Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.
- El proceso de toma de decisiones.

#### Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Equipos de trabajo: concepto y características.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos de trabajo en el sector de la estética y el bienestar según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
- Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
- La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.

#### Contrato de trabajo.

- El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
- Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:
  - La Administración Laboral: estatal y autonómica.
  - La Jurisdicción Social
  - Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.
- Análisis de la relación laboral individual. Elementos

- Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.
- El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Condiciones de trabajo:
  - Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.
  - Salario y garantías salariales.
- El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
- Representación de los trabajadores.
- La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en Estética Integral y Bienestar.
- Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
- Internet como fuente de recursos en materia laboral.

#### Seguridad Social, empleo y desempleo:

- El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
- Concepto y situaciones protegibles por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
- Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.

#### Evaluación de riesgos profesionales:

- La cultura preventiva en la empresa.
- Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.
  - Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector de la estética y el bienestar.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.

#### Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
- Documentación de la prevención en la empresa.
  - El Plan de prevención de riesgos laborales.
  - La evaluación de riesgos.
  - Planificación de la prevención en la empresa.
  - Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.
  - El control de la salud de los trabajadores.
- La gestión de la prevención en una pyme relacionada con una empresa del sector.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- Representación de los trabajadores en materia preventiva.
- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

#### Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
- Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

#### **Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.** **Código: 0756.**

##### Contenidos:

##### Iniciativa emprendedora:

- La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación, capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con la estética y el bienestar.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de la estética.
- Innovación y desarrollo económico. Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.
- Principales características de la innovación en la estética y el bienestar (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.).
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de la estética y el bienestar.

##### La empresa y su entorno:

- Concepto, objetivos y funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema y organización.
- Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.
- La empresa y su entorno: general y específico.

- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con la estética y el bienestar.
- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con la estética y el bienestar.
- Relaciones de una pyme de la estética y el bienestar con su entorno.
- Relaciones de una pyme de la estética y el bienestar con el conjunto de la sociedad.
- La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.
- Balance social de una empresa dedicada al sector de la estética y el bienestar. Principales costes y beneficios sociales que implican.

#### Creación y puesta en marcha de una empresa.

- La empresa y el empresario. Tipos de empresa.
- Plan de empresa: concepto y contenido.
- La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.
- Plan de producción
- Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.
- Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.
- Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con la estética y el bienestar.
- Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.
- Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una pyme.
- La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector de la estética y el bienestar.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones. El Plan de empresa de una pyme relacionada con el sector.

#### Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas. Operaciones contables: registro de la información económica de una empresa.
- Análisis de la información contable.
- Documentos de la gestión administrativa de una empresa: pedido, albarán, factura, letra de cambio, cheque y pagaré, entre otros.
- Obligaciones fiscales de las empresas.
- Gestión administrativa de una empresa de estética y el bienestar.

**Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.**  
**Código: 0757.**

Contenidos:

Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector de la imagen personal.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector de la imagen personal.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.
- Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.
- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
- Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
- Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.

Organización de las actividades relacionadas con los servicios estéticos:

- Interpretación de los procedimientos e instrucciones de la empresa.
- La imagen personal como imagen de empresa.
- Manejo de información y documentación utilizada y generada en el proceso comercial.
- Logística y aprovisionamiento de productos y materiales.
- Gestión de ficheros de clientes, productos y proveedores.
- Interpretación de los protocolos de comunicación en todas las fases del proceso.
- Organización de la atención al cliente.
- Interpretación y diseño de protocolos de análisis y tratamiento de la empresa.
- Gestión del mantenimiento de las instalaciones y los equipos utilizados en el establecimiento.
- El trabajo en equipo en los planes de la empresa.

Ejecución de protocolos de tratamientos faciales y corporales:

- Preparación de las instalaciones, equipos y material: los requisitos de seguridad e higiene.
- La acomodación del cliente.
- Establecimiento del tratamiento personalizado.
- Análisis estético.
- Selección de medios y técnicas según protocolo de tratamiento. Operaciones previas.

- Realización de tratamientos faciales o corporales.
- Aplicación de técnicas manuales de masaje o drenaje linfático.
- Aplicación de tratamientos decorativos: las técnicas correctoras.
- Interpretación de los procedimientos estéticos antes y después de tratamientos de cirugía y medicina estética.
- Cumplimentación de la documentación técnica.

Aplicación de técnicas de depilación mecánica y avanzada:

- Higiene y organización del lugar de trabajo antes, durante y después del servicio de depilación.
- Reconocimiento de las características pilosas y de la piel.
- Identificación de la técnica de depilación.
- Selección de los equipos, medios y cosméticos.
- Adopción de medidas de protección del profesional y del cliente.
- Cálculo y ajuste de parámetros en depilación eléctrica y en fotodepilación.
- Aplicación de operaciones de acondicionamiento y de procedimientos de depilación mecánica y de depilación avanzada según instrucciones recibidas.
- Pautas de asesoramiento en los procesos de depilación mecánica y avanzada.
- Adopción de las medidas de higiene, seguridad, prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Desarrollo y aplicación de procesos de estética hidrotermal y de cosmética termal:

- Identificación de las contraindicaciones a los procesos hidrotermales.
- Procedimiento de recogida de datos.
- Análisis previo. Interpretación de informes de otros profesionales.
- Reconocimiento del proceso y de la secuencia de actuaciones.
- Preparación y acondicionamiento de las instalaciones.
- Selección de medios, técnicas, parámetros y cosméticos termales.
- Información al cliente.
- Técnicas hidroestéticas y cosmética termal.
- Control de los procesos de estética hidrotermal. Parámetros de calidad.
- Planes de higiene y limpieza del área, equipos y lencería.
- Normativa higiénico-sanitaria y de protección ambiental aplicable.

Asesoramiento y venta de productos y servicios estéticos:

- Los productos y servicios de la empresa.
- Identificación de las características del cliente de la empresa.
- El comportamiento profesional: características de un asesor de venta en una empresa de servicio estético.
- Aplicación de las técnicas de venta.
- Identificación de las técnicas de merchandising utilizadas en el local.
- El asesoramiento profesional.
- Resolución de reclamaciones y quejas según el protocolo de la empresa.

## ANEXO II

### ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA

**Módulo Profesional: Inglés técnico para estética integral y bienestar.**  
**Código: M059**

#### INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los ciclos formativos de grado medio y superior.

El módulo profesional Inglés técnico para estética integral y bienestar tiene como referencia las directrices marcadas en el “Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación”.

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su Familia Profesional.

#### **Contribución a las competencias generales y profesionales, personales y sociales del título, y a los objetivos generales del ciclo formativo.**

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias b), k), n), y p) del título y los objetivos generales b), p), y t) del ciclo formativo.

#### **Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

##### *Criterios de evaluación:*

- Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identificar elementos de referencia y conectores e interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprender información general e identificar detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

*Criterios de evaluación:*

- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
- Comprender la información general y especificar e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.
- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

*Criterios de evaluación:*

- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, correos electrónicos, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.
- Respetar las normas de ortografía y puntuación.
- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

*Criterios de evaluación:*

- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

**Contenidos:**

Uso de la lengua oral:

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.
- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su Familia Profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

#### Uso de la lengua escrita:

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su Familia Profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, correos electrónicos, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

#### Aspectos socioprofesionales:

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.
- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.
- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.
- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.
- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

#### Medios lingüísticos utilizados:

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la Familia Profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y

diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, *phrasal verbs*, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

### **ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.**

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar las necesidades comunicativas del título al que pertenece este módulo. De modo que el diseño y desarrollo del programa y, en su caso, de los materiales estarán orientados a la finalidad esencial de que los alumnos alcancen los objetivos curriculares previstos en este módulo.

## ANEXO III

## ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

| CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL                                         | HORAS CURRÍCULO | HORAS SEMANALES                                        |                                                    | ECTS (***) |
|------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|
|                                                                  |                 | PRIMER CURSO                                           | SEGUNDO CURSO                                      |            |
| 0744. Aparatología estética                                      | 120             | 3                                                      |                                                    | 8          |
| 0747. Masaje estético                                            | 190             | 6                                                      |                                                    | 11         |
| 0749. Micropigmentación                                          | 120             | 3                                                      |                                                    | 8          |
| 0750. Procesos fisiológicos y de higiene en imagen personal (**) | 125             | 4                                                      |                                                    | 8          |
| 0751. Dermoestética                                              | 120             | 3                                                      |                                                    | 8          |
| 0752. Cosmética aplicada a estética y bienestar                  | 160             | 5                                                      |                                                    | 9          |
| 0755. Formación y orientación laboral                            | 90              | 3                                                      |                                                    | 5          |
| M059. Inglés técnico para estética integral y bienestar          | 90              | 3                                                      |                                                    |            |
| 0745. Estética hidrotermal                                       | 125             |                                                        | 7                                                  | 9          |
| 0746. Depilación avanzada                                        | 125             |                                                        | 7                                                  | 8          |
| 0748. Drenaje estético y técnicas por presión                    | 115             |                                                        | 6                                                  | 7          |
| 0753. Tratamientos estéticos integrales                          | 130             |                                                        | 7                                                  | 8          |
| 0756. Empresa e iniciativa emprendedora                          | 60              |                                                        | 3                                                  | 4          |
| 0754. Proyecto de estética integral y bienestar (*)              | 30              |                                                        |                                                    | 5          |
| 0757. Formación en centros de trabajo (*)                        | 400             |                                                        |                                                    | 22         |
| <b>Total horas currículum y Total ECTS</b>                       | <b>2000</b>     |                                                        |                                                    | <b>120</b> |
| <b>Total horas semanales por curso</b>                           |                 | <b>30</b><br><b>(1º, 2º y 3º</b><br><b>trimestres)</b> | <b>30</b><br><b>(1º y 2º</b><br><b>trimestres)</b> |            |

(\*) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

(\*\*) Módulo profesional transversal a otros títulos de Formación Profesional.

(\*\*\*) ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa. En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

**ANEXO IV****ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON  
ATRIBUCIÓN DOCENTE EN EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO  
AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA**

| MÓDULO PROFESIONAL                                | ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO             | CUERPO                                         | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inglés técnico para estética integral y bienestar | • Asesoría y Procesos de Imagen Personal | • Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria | Los establecidos para el nivel B2 en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2 |
|                                                   | • Inglés (*)                             | • Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

(\*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

**TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR EL MÓDULO  
PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN  
DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA**

| MÓDULO PROFESIONAL                                | TITULACIONES                                                                                                                | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inglés técnico para estética integral y bienestar | • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia | Los establecidos para el nivel B2 en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2 |
|                                                   | • Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa<br>• Licenciado en Filología Inglesa                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**ANEXO V****ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS MÍNIMOS****Espacios:**

| Espacio formativo                        | Superficie m <sup>2</sup> |            |
|------------------------------------------|---------------------------|------------|
|                                          | 30 alumnos                | 20 alumnos |
| Aula polivalente                         | 60                        | 40         |
| Taller/es de estética                    | 120                       | 90         |
| Laboratorio de cosmetología y perfumería | 90                        | 60         |
| Aula taller de estética hidrotermal      | 120                       | 90         |

**Equipamientos mínimos:**

| Espacio formativo     | Equipamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aula polivalente.     | Equipos audiovisuales.<br>Ordenadores conectados en red. Acceso a Internet.<br>Impresora.<br>Escáner.<br>Proyector digital con pantalla.<br>Mobiliario de aula.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Taller/es de estética | Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica.<br>Suelos, paredes, techos, protección de ventanas y desagües según la normativa técnico-sanitaria vigente.<br>Mesa y sillón para el docente.<br>Tocadores con balda y espejos con luz alrededor.<br>Sillones específicos de maquillaje modificables en altura y con reposacabezas.<br>Camillas de masaje regulables en altura.<br>Sillas.<br>Taburetes con respaldo de altura modificable.<br>Carritos auxiliares con ruedas.<br>Bandejas auxiliares.<br>Equipos para el análisis cutáneo: lupas, luz de wood, medidor de hidratación, sebómetro, microcámara y otros.<br>Equipos para maquillaje: aerógrafo con distintas boquillas y depósitos, programa informático de maquillaje virtual, área de fotografía con iluminación adecuada y cámara de vídeo y fotográfica.<br>Equipos para manicura y pedicura: reposapiés para pedicura, bandejas para pediluvios, cubeta para baño de pies, duchas, pulverizaciones, torno con diferentes fresas, lámpara catalizadora para uñas artificiales y cortadores de <i>tips</i> .<br>Equipos para la depilación mecánica: fusores de cera caliente y templada.<br>Equipos para tratamientos estéticos: aparatos de vapor de ozono, pulverizador y ventosas, equipo de corrientes continuas, variables y de alta frecuencia, peeling |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                          | <p>ultrasónico y calentador de parafina.</p> <p>Equipos para la limpieza y desinfección de útiles, materiales y equipos: esterilizador por radiaciones UVC de calor seco y autoclave.</p> <p>Vitrinas y armarios para los equipos y materiales.</p> <p>Contenedores para material reciclable y contaminante.</p> <p>Botiquín.</p> <p>Almacén.</p> <p>Vestuarios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Laboratorio de cosmetología y perfumería | <p>Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica.</p> <p>Mesa y sillón para el docente.</p> <p>Puestos individuales con corriente y mobiliario de laboratorio.</p> <p>Equipos de laboratorio: baño María, balanza, agitador magnético, medidor de pH y otros.</p> <p>Material de laboratorio: vasos de precipitados, pipetas, espátulas, varillas de vidrio y otros.</p> <p>Microscopios y su material auxiliar.</p> <p>Vitrinas y armarios para material y equipos.</p> <p>Hombre clástico y modelos anatómicos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Aula taller de estética hidrotermal      | <p>Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica.</p> <p>Suelos, paredes, techos, protección de ventanas y desagües según la normativa técnico-sanitaria vigente.</p> <p>Mesa y sillón para el docente.</p> <p>Pizarra.</p> <p>Camillas de masaje regulables en altura.</p> <p>Sillas.</p> <p>Taburetes con respaldo de altura modificable.</p> <p>Carritos auxiliares con ruedas.</p> <p>Bandejas auxiliares.</p> <p>Equipos para el análisis cutáneo: lupas, luz de <i>wood</i>, medidor de hidratación, sebómetro, microcámara y otros.</p> <p>Tribuna de chorros a presión.</p> <p>Sauna/baño de vapor.</p> <p>Ducha masaje.</p> <p>Bañera de hidromasaje y masaje subacuático.</p> <p>Fundidor de parafangos.</p> <p>Calentador de agua.</p> <p>Equipos para la limpieza y desinfección de útiles, materiales y equipos: esterilizador por radiaciones UVC de calor seco y autoclave.</p> <p>Vitrinas y armarios para los equipos y materiales.</p> <p>Contenedores para el material reciclable y contaminante.</p> <p>Botiquín.</p> <p>Almacén.</p> <p>Vestuarios.</p> |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**11624 Orden de 11 de noviembre de 2015, de la Consejera de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Totana.**

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Totana, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a Santa Eulalia, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal del horario de cierre de los establecimientos públicos de la localidad pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares y Bares Especiales, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y vista la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 11 de noviembre de 2015,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Totana, y con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Santa Eulalia, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares y Bares Especiales, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, de 16 de febrero, dos horas más, los días 27 y 28 de noviembre de 2015 y del 5 al 10 de diciembre de 2015.

A los Bares Especiales, para esos mismos días, no les será de aplicación la citada Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia.



**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 11 de noviembre de 2015.—La Consejera de Presidencia, M.<sup>a</sup> Dolores Pagán Arce.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**11625 Resolución de 16 de noviembre de 2015, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola.**

Visto el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 12 de noviembre de 2015, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 22 de septiembre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Pesca de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola"**

En Murcia, a 12 de noviembre de 2015

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y expresamente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 22 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. Francisco Álvarez Fernández, Presidente de la "Federación de Pesca de la Región de Murcia", con domicilio en el Paseo Virgen de la Fuensanta n.º 6, bajo 30008 Murcia y C.I.F. G 30163315.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.

### **Exponen**

**Primer.-** Que en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.-** Que el artículo 9 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

**Cuarto.-** Que la Federación de Pesca de la Región de Murcia, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual agrupa en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a los deportistas, jueces/árbitros, técnicos, sociedades, asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados al deporte de la pesca o a actividades que con ella se relacionan, asumiendo la dirección técnico-deportiva de las actividades piscícolas en sus aspectos deportivos. De acuerdo con sus estatutos figuran como competencias propias las de representar a sus miembros ante Centros y Organismos Oficiales, el fomento, la práctica y el desarrollo de las distintas modalidades de pesca deportiva en el ámbito de su Comunidad, la calificación, el ordenamiento y la autorización de las competiciones oficiales de pesca deportiva en la Comunidad Murciana, la promoción del deporte de competición y la formación y educación en el ámbito de la pesca deportiva

**Quinto.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la Federación de Pesca de la Región de Murcia, en cuanto federación deportiva, promueve, practica o contribuye al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

**Sexto.-** Que la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y con los planes y estrategias regionales en materia cinegética y de conservación de la naturaleza, viene desarrollando dentro de sus competencias un conjunto de actividades encaminadas a la formación, ordenación y coordinación de la actividad piscícola fluvial de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia.

**Séptimo.-** Que con el objetivo de cooperar en la realización de las citadas actividades, ambas partes consideran de interés suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de formación, ordenación y coordinación en la actividad piscícola de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia. La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio de conformidad con Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos competentes de ambas partes y se sujetarán en su tramitación y aprobación a lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

##### **Segunda.- Áreas de Actuación.**

Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

- a) Educación y formación en materia medioambiental del pescador deportivo y del personal dedicado a la actividad piscícola.
- b) Impulso de la planificación de la actividad piscícola sostenible de los cotos y áreas fluviales de la Comunidad en las que se practica la pesca deportiva.
- c) Formación y fomento de las prácticas piscícolas sostenibles de carácter deportivo.
- d) Impulso de las inversiones en materia piscícola y de conservación de la naturaleza.
- e) Colaboración en la impartición de los cursos.
- f) Investigación, Innovación y Desarrollo (I+D+I) al servicio de la gestión piscícola, impulsando actividades como reintroducción, seguimiento, reproducción, genética, cría y producción, vinculadas a las especies autóctonas, principalmente la trucha común, el barbo gitano, la anguila europea y el cangrejo de río, así como a las especies acuáticas protegidas.
- g) Impulso de la Custodia del Territorio en los términos que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- h) Sensibilización, educación y formación en materia piscícola y de conservación del medio ambiente.
- i) Colaboración en la gestión del Coto de Pesca del Cenajo.

##### **Tercera.- Comisión de seguimiento.**

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por siete miembros, cuatro en representación de la

Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y tres en representación de la Federación de Pesca de la Región de Murcia. El Secretario de la Comisión será un funcionario designado por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

La citada Comisión propondrá la suscripción de Convenios Específicos y tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio Marco, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Plazo de vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cinco años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes para años sucesivos.

#### **Quinta.- Extinción.**

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Por finalización del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

#### **Sexta.- Financiación.**

Este Convenio no conlleva gasto alguno para ninguna de las partes.

#### **Séptima.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se registrará por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Octava.- Jurisdicción Competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Consejera, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por la Federación de Pesca de la Región de Murcia, el Presidente. Francisco Álvarez Fernández”.

Murcia, a 16 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**11626 Resolución de 16 de noviembre de 2015, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética.**

Visto el convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 12 de noviembre de 2015, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 22 de septiembre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de Caza de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Federación de caza de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética"**

En Murcia, a 12 de noviembre de 2015.

#### Reunidos

De una parte, la Excmá. Sra. D.<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º n.º 21/2015, de 4 de julio, y expresamente autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 22 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. José Antonio Moreno Ruiz Presidente de la Federación de Caza de la Región de Murcia, con domicilio en Calle Isaac Albéniz, 4, Entresuelo Izquierda, con C.I.F. G-30135842.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.

### Exponen

**Primero.-** Que en virtud del artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

**Tercero.-** Que el artículo 9 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

**Cuarto.-** Que la Federación de Caza de la Región de Murcia, una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, agrupa dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y árbitros, a las sociedades o asociaciones, clubes o agrupaciones dedicados a la práctica del deporte de la caza o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor y sus especialidades deportivas, codorniz a máquina, cetrería, pájaros de canto, recorridos de caza, compak, tiro a caza lanzada, caza fotográfica y vídeo u otras modalidades de caza cinegéticas existentes o que se puedan crear.

**Quinto.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la Federación de Caza de la Región de Murcia, en cuanto federación deportiva, promueve, practica o contribuye al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

**Sexto.-** Que la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia y con los planes y estrategias regionales en materia cinegética y de conservación de la naturaleza, viene desarrollando dentro de sus competencias un conjunto de actividades encaminadas a la formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Séptimo.-** Que con el objetivo de cooperar en la realización de las citadas actividades, ambas partes consideran de interés suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de formación, ordenación y coordinación de la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región Murcia. La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio de conformidad con Convenios Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los órganos competentes de ambas partes y se sujetarán en su tramitación y aprobación a lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Segunda.- Áreas de actuación.**

Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración se desarrollarán en las siguientes áreas de actuación:

- a) Educación y formación en materia medioambiental y cinegética para cazadores y otro personal especializado en la actividad cinegética. Los programas, contenidos, calendarios y demás aspectos estarán sujetos a la aprobación administrativa.
- b) Realización de actividades encaminadas a la salvaguarda y fomento del medio natural en favor de los hábitats y la flora y fauna silvestres, así como de mejora y control de las especies cinegéticas en cotos deportivos.
- c) Fomento de prácticas cinegéticas sostenibles.
- d) Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) al servicio de la gestión cinegética sostenible.
- e) Impulso de la Custodia del Territorio en los términos que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- f) Colaboración en la elaboración de planes técnicos y en la gestión de terrenos cinegéticos.
- g) Información estadística sobre la práctica cinegética de los deportistas federados y las actividades de las sociedades federadas.

#### **Tercera.- Comisión de seguimiento.**

Para el efectivo seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por siete miembros, cuatro en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y tres en representación de la Federación de Caza de la Región de Murcia. El Secretario de la Comisión será un funcionario designado por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

La citada Comisión propondrá la suscripción de Convenios Específicos y tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio Marco, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.- Plazo de vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia durante cinco años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes para años sucesivos.

**Quinta.- Extinción.**

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Por finalización del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

**Sexta.- Financiación.**

Este Convenio no conlleva gasto alguno para ninguna de las partes.

**Séptima.- Normativa Aplicable.**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Octava.- Jurisdicción Competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la Consejera.  
Firmado. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por la Federación de Caza de la Región de Murcia, el Presidente, José Antonio Moreno Ruiz”.

Murcia, a 16 de Noviembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

#### **11627 Anuncio de formalización del contrato de concesión de obra pública de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Mar de Cristal, T.M. Cartagena. Expte. 27/2014.**

##### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 27/2014.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

##### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Concesión de Obra Pública.
- b) Descripción del objeto: Concesión de obra pública acondicionamiento y mejora Puerto Deportivo de Mar de Cristal T.M. Cartagena.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):  
45241000-8: Trabajos de construcción de instalaciones portuarias.
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):  
429120: Trabajos de construcción de instalaciones costeras o portuarias, diques, esclusas y estructuras hidromecánicas similares.
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B. O. R. M: 06/06/14.

##### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto Varios Criterios.

##### **4. Valor estimado del contrato:** 4.524.028,01 Euros (IVA excluido).

##### **5. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de otorgamiento Consejo de Gobierno: 07/10/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 09/11/2015.
- c) Concesionario: Puerto Deportivo Mar de Cristal, S. A. (A-30896039).
- d) Importe neto obras: 848.480,92 Euros, importe total obras: 1.026.661,91 Euros.
- e) Canon ocupación: 82.601,00 euros al año más el IVA legalmente vigente.
- f) Ventajas de la oferta adjudicatario: Por ser la oferta económicamente más ventajosa para la Administración y cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.
- g) Plazo concesional: 6 años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 9 de noviembre de 2015.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, P.D. la Secretaria General, Orden de 17/07/2015 (B.O.R.M. n.º 167, de fecha 22/07/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**11628 Reclamación por cantidad 938/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0007582

N81291

Procedimiento ordinario 0000938 /2013

Sobre Ordinario

Demandante/s: La Fundación Laboral de la Construcción

Demandado/s: Revocos del Mediterráneo, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 938/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Revocos del Mediterráneo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2013 0007582

N02700

Procedimiento ordinario 938/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: La Fundación Laboral de la Construcción

Demandado/s: Revocos del Mediterráneo, S.L.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2015.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 938/2013 a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción, representado por la letrada doña Natalia Sánchez López contra la empresa Revocos del Mediterráneo, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

#### **Sentencia 444**

##### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** La Fundación Laboral de la Construcción presentó demanda en procedimiento de ordinario contra la empresa Revocos del Mediterráneo, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

**Segundo.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**Tercero.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

### Hechos probados

**Primero.-** La parte demandante, la Fundación Laboral de la Construcción, y en su nombre y representación don Antonio Soler Moñino, cuyos datos personales consta en el encabezamiento de la demanda y se tiene por reproducido.

**Segundo.-** La demandante se constituyó en virtud de la Disposición Adicional del Convenio General del Sector de la Construcción de fecha 4 de mayo de 1992 (BOE de 20 de mayo) en la que se disponía que la financiación de la Fundación hoy demandante se producirá por aportaciones de las Administraciones Públicas y por una aportación complementaria de carácter obligatorio a cargo de las empresas sometidas al ámbito de aplicación del citado Convenio General.

**Tercero.-** La Comisión Paritaria del Convenio ha sido la responsable y encargada de establecer la citada contribución obligatoria de las empresas; así y para los años 2007 a 2011 se fija que se establecerá de forma progresiva un porcentaje sobre la base de las cuotas de Seguridad Social por Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (la tabla es la que figura en el hecho primero de la demanda párrafo 4.º de la misma al que nos remitimos).

**Cuarto.-** Para facilitar la recaudación de estas cantidades obligatorias entre las empresa, la Fundación demandante suscribió un Convenio con TGSS en fecha 9 de julio de 1993, por el que las empresas deben ingresar junto con las cuotas de SS la aportación para la Fundación.

La empresa demandada ha dejado de ingresar en el año 2010 la cantidad de 474,94 euros, en el año 2011 la cantidad de 518,20 euros y en el año 2012 la cantidad de 49,77 euros, lo que hace un total de 1.251,49 euros junto con el recargo del 20% por mora, que dispone el convenio aplicable (hecho cuarto de la demanda al que nos remitimos).

**Quinto.-** Se ha presentado la preceptiva papeleta de conciliación ante el SMAC y la celebración con resultado intentado y sin efecto (consta en autos).

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** En este procedimiento ha quedado probada la obligación jurídica de abonar las cantidades reclamadas, al establecerse de ese modo en el convenio colectivo apllicable a ambas partes.

La parte actora ha acreditado estos extremos sobre la obligación convencional del abono y el modo de recaudar establecido con la TGSS, y es a la parte demandada a quien corresponde acreditar que la obligación fue cumplida para evitar la condena.

Si bien esa parte no ha comparecido pese a ser citada en legal forma, por lo que debe ser tenida por confesa.

**Segundo.-** No ha comparecido la empresa demandada al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citada para ello con apercibimiento de poder ser tenida por confesa, de acuerdo con lo previsto en el art. 91 de la LRJS, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la obligación convencional, la eficacia del Convenio y que ambas partes están vinculadas por el mismo, procede estimar la demanda en la cuantía solicitada más el 20% de interés por mora establecido en el Convenio aplicable, que hace un total de cantidad de 1.042,91 euros más el 20% un total de 1.251,49 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Revocos del Mediterráneo S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.251,49 euros brutos por los periodos y los conceptos anteriormente reconocidos, estando incluido en dicha cantidad el interés por mora establecido en Convenio, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revocos del Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **11629 Ejecución de títulos judiciales 132/2015.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000692

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 132/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 86/2013

Sobre ordinario

Demandante: Josefa Sandoval Pastor.

Abogado: Alberto López Fernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Aislamientos y Yesos Venecia, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social  
número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2015  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Sandoval Pastor  
contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Aislamientos y Yesos Venecia,  
S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes  
dispositivas se adjuntan:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor  
de la parte ejecutante, Josefa Sandoval Pastor, frente al Fondo de Garantía  
Salarial, Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., parte ejecutada, por importe de  
3.179,04 euros en concepto de principal, más otros 508,65 euros que se fijan  
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse  
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,  
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte  
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada  
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto  
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer  
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su  
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera  
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos  
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución  
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,  
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o  
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren  
acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación  
de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos y Yesos Venecia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **11630 Ejecución de títulos judiciales 156/2015.**

30030 44 4 2012 0007925N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 156/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 990/2012

Sobre ordinario

Demandante: José Francisco Gómez Hermosilla

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado/s: Madaki 2010, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de  
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2015  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Francisco Gómez  
Hermosilla contra la empresa Madaki 2010, S.L., sobre ordinario, se han dictado  
las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a 21 de septiembre de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha  
18/03/15 a favor de la parte ejecutante, José Francisco Gómez Hermosilla, frente  
a Madaki 2010, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.020,93 euros en concepto  
de principal, más otros 643 euros que se fijan provisionalmente en concepto de  
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas  
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,  
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte  
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada  
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto  
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer  
ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su  
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera  
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos  
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución  
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,  
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o  
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 4 abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2015.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276.1 de la ljs, previamente a la declaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Madaki 2010, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Madaki 2010 S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).
- Requerir a MADAKI 2010, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión,

en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 4 N.º 3095-0000-64-0156-15 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Madaki 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **11631 Ejecución de títulos judiciales 195/2015.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 195/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 4), seguidos a instancia de D.ª Lucía Martínez Carrión, contra Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 15 de octubre de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 9/3/15 a favor de la parte ejecutante, Lucía Martínez Carrión, frente a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., parte ejecutada, por importe de 13.798,13 euros en concepto de principal, más otros 2.208 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

#### **"Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juarez Arcas

En Murcia, a 17 de noviembre de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Lucía Martínez Carrión ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L.

**Segundo.-** En fecha 15-10-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 13.798,13 euros de principal más 2.208,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, y en la ETJ: 119/13 se ha declarado por Decreto de 14-10-2013 la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., con CIF: B-53625422, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **11632 Ejecución de títulos judiciales 137/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006777

N28150

ETJ Ejecucion de títulos judiciales 137/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 833/2014

Sobre despido

Demandante: María Fuensanta García Díaz

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama S.L.

Abogado: FOGASA.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maria Fuensanta Garcia Díaz contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Fuensanta García Díaz, frente a Ocio Centrofama S.L., parte ejecutada, por importe de 9.409,68 euros en concepto de principal, más otros 1.505 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al FOGASA.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **11633 Ejecución de títulos judiciales 172/2015.**

NIG: 30030 44 4 2013 0002090

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 172/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 255/2013

Sobre ordinario

Demandante: Víctor Jesús Aldaz Burbano

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Agrohispansa S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Jesús Aldaz Burbano contra la empresa Agrohispansa S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Victor Jesus Aldaz Burbano, frente a Agrohispansa S.L., parte ejecutada, por importe de 6.026,9 euros en concepto de principal, más otros 964 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso le corresponda asumir al Fogasa.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **11634 Ejecución de títulos judiciales 93/2015.**

NIG: 30030 44 4 2014 0004477

N28150

Ejecución de títulos judiciales 93/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 555/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Ernesto Arróniz Gómez.

Abogado: Juan Bautista Monreal Pérez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Señalizaciones Hispanovial, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ernesto Arróniz Gómez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Señalizaciones Hispanovial, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 22 de julio de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Ernesto Arróniz Gómez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 53/2015, de fecha 27/01/2015 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en autos 555/2014, frente a Fondo de Garantía Salarial, Señalizaciones Hispanovial, S.L.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 53/2015, de fecha 27/01/2015 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en autos 555/2014, a favor de la parte ejecutante, Ernesto Arróniz Gómez, frente a Fondo de Garantía Salarial, Señalizaciones Hispanovial, S.L. con CIF: B-30159008, parte ejecutada, por importe de 42.824,61 euros en concepto de principal, más otros 6.637,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Santander, cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma Señalizaciones Hispanovial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

**11635 Ejecución 244/2015.**

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 244/2015 por despidos instado por Francisco José Pérez Cornejo, contra Joranpesa S.L., se ha dictado auto y decreto de fecha 26/10/15 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

S.S.<sup>a</sup> Ilma, por ante mí, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Joranpesa S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 14.448,5 € en concepto de principal, mas la de 2.239,51 €, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo acordó y firma la Ilma. doña María del Pilar Marín Rojas Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Doy fe.

#### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

**Primero.-** Adviértase y requiérase al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones firmes judiciales, y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (art. 576 L.E.C.) las costas y gastos judiciales que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, C) a que se abstenga de realizar actos de disposición sobre su patrimonio que pudieran implicar su situación de insolvencia u ocultar sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones o el que éstas fueran satisfechas por el Fondo de Garantía Salarial (arts. 257 y ss C.P.), indicándosele que está tipificado como delito contra la libertad y seguridad en el trabajo el hacer, en caso de crisis de una empresa, ineficaces maliciosamente los derechos de los trabajadores, responsabilidad penal que se extiende, tratándose de personas jurídicas, a los administradores o encargados del servicio que hubiere cometido los hechos o que conociéndolo y pudiendo hacerlo, no hubieren adoptado las medidas para remediarlos (arts 258 y ss C.P.) d) adviértase y requiérase asimismo, al ejecutado o a sus administradores o representantes de tratarse de personas jurídicas o grupos de personalidad; a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia de esta obligación, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución (art. 244 y 245 L.R.J.S 36/2011 y 589 L.E.C.).

**Segundo.-** El incumplimiento de lo que antecede implicará la posibilidad e imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 300,00 €, por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial (art. 241 LRJS 36/2011).

**Tercero.-** Dígase a la empresa ejecutada que continuara desarrollando su actividad productiva que si el pago puntual de la cantidad objeto de apremio por la misma o la subasta de bienes embargados afectos al proceso productivo, pudiera poner en peligro la conservación de puestos de trabajo, podría instar directamente ante el Fogasa justificando tales extremos, el anticipo de cantidades a su cargo y la subrogación de los derechos del ejecutante, sin que ello paralice el proceso de ejecución salvo que lo solicite expresamente al Fogasa (art. 33, 51 TRE.T. y 276 y 277 LRJS 36/2011), así como el que por los trabajadores afectados se pueda instar el aplazamiento por el tiempo imprescindible (art. 245 LRJS 36/2011).

**Cuarto.-** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 254 LRJS 36/2011, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio, de la oposición, que con arreglo a los arts. 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

**Quinto.-** Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 LRJS 36/2011, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles. ("Conforme y siéndole aplicable la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia".)

**Sexto.-** La anterior documentación obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los autos de su razón, y conforme a lo interesado, líbrese oficio a las entidades bancarias que constan en la misma, comunicándoles que con esta fecha se decreta el embargo sobre los saldos en cuenta de todo tipo abiertas en esa entidad bancaria a nombre del ejecutado, a fin de que retengan las cantidades que resulten a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las sumas que se reclaman de 14.448,5 €, de principal y otras 2.239,51 € que se presupuestan para intereses y costas, que remitirá mediante ingreso en la "cuenta de consignaciones y depósitos" que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, núm. 0111, clave 64, ejecución n.º 000244/2015, de la oficina 3230, c/ Foglietti 24 Alicante. Asimismo certifíquese en su caso, que el demandado no mantiene cuenta abierta con dicha entidad, o que en ella no existe saldo favorable. Igualmente requiérase a la Dirección de dicha entidad para que remita extracto de movimiento de las cuentas, referido a los dos últimos meses, debiendo cumplir con el presente requerimiento en el improrrogable plazo de diez días.

**Séptimo.-** Se declara el embargo telemático desde el PNJ de las posibles devoluciones tributarias de la AEAT así como los depósitos y saldos favorables que arrojen las cuentas bancarias de la ejecutada, en cuantía suficiente para cubrir el principal, intereses y costas de la presente ejecución.

Notifíquese a la parte actora y al Fogasa, y respecto de la notificación a la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54.3 LPL para asegurar la efectividad de la presente resolución se acuerda la demora de la práctica de la notificación por el tiempo indispensable para dicha efectividad.

No habiendo sido hallados bienes al ejecutado Joranpesa, SL, en los que hacer traba y embargo por la cantidad de 14.448,5 €, que por principal se le reclama, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 274.3 del vigente Texto Articulado de Procedimiento laboral, a dar audiencia a la parte actora y al Fogasa, para que, en su caso puedan señalar la existencia de nuevos bienes en el plazo de quince días hábiles y transcurrido dicho plazo se declarará la insolvencia provisional de la citada ejecutada en las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a Joranpesa, SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Avenida Siempreverde n.º 15 de Águilas, Murcia, expido el presente en Alicante a 26 de octubre de 2015 para su inserción en el B.O.P.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Alicante

**11636 Reclamación por despido 614/2015.**

Don Pedro Fernando González de Pereda, Letrado de la Administración de Justicia Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 614/2015 se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Antonio Mellinas Conesa contra The Boat Factory S.L., (TBF), Astilleros Mercurio Plastics S.L., y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 24 de octubre de 2016 a las 11 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Astilleros Mercurio Plastics S.L., Cuyo último domicilio conocido fue en Avda., de Berlín, Parcela G-4 P.I. Cabezo Beaza de Cartagena, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que sino compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 9 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

**11637 Procedimiento 896/2013.**

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social numero Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento núm. 896/2013, seguido en este Juzgado a instancia de Carmelo José Bolino Andreu frente Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Maz, Tesorería General de la Seguridad Social y Construcciones Sandobe Sociedad Cooperativa en materia de Prestaciones Seguridad, con fecha 23/10/2015, se ha dictado sentencia n.º 462/2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Fallo:**

Que estimando la demandada interpuesta por Carmelo José Bolino Andreu frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcción Sandobe Sociedad Cooperativa y Mutua, debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente total para su profesión habitual de oficial encofrador derivada de accidente de trabajo, y en consecuencia condeno a la Mutua Maz a abonar al actor una pensión mensual en cuantía del 55% de la base reguladora de 1.417,35 euros mensuales, con efectos económicos desde el día 29.05.13, con los incrementos y límites legales correspondientes, con la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS para el caso de insolvencia de aquella, y absolviendo a la empresa demandada de las peticiones formuladas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander - Oficina n.º: 0357, sita en Avenida de Aguilera n.º 37 - 39- 41 de Alicante (03007) - cuenta : 01140000 - 69 - 0896 - 13, indicando el número de los presentes Autos y en Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la cantidad fija correspondiente al depósito para recurrir de trescientos euros (300, 00 €) en la misma cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander - Oficina n.º: 0357, sita en Avenida de Aguilera n.º 37 - 39- 41 de Alicante (03007) - cuenta : 01140000 - 65 - 0896 - 13, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Depósito Recurso Suplicación, con presentación de los correspondientes resguardos.

Asimismo, deberá abonar la correspondiente tasa (500,00 €) en los términos previstos en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre (y Orden que lo desarrolla, HAP/26621/2012, de 13 de diciembre de la cual estarán exentas en su totalidad

las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita y, en aplicación del Acuerdo de T.S., Pleno no Jurisdiccional de 5 de junio de 2013, los trabajadores, beneficiarios de la Seguridad Social y los sindicatos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Doña Marta Paz Fernández Muñoz.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a la mercantil demandada Construcciones Sandobe Sociedad Cooperativa, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Gabriel Celaya n.º 3 - 30100 El Espinardo (Murcia) y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; haciéndole saber a la parte a la que va dirigido , que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En Alicante, 27 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Toledo

#### **11638 Ejecución de títulos judiciales 166/2015.**

NIG: 45168 44 4 2012 0004283

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 166/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 2.085/2012

Sobre ordinario

Demandante/s: Jesús Marcelino Hernández Martín.

Abogado: Ricardo Sierra Huertas.

Demandado/s: Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Abogado del Estado.

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Marcelino Hernández Martín contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Omega Seguridad y Sistemas S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.752,72 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4321000064016615 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o

distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Archena

#### **11639 Publicación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2015.**

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 25 de septiembre de 2015, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el siguiente padrón correspondiente a:

- Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2015.

Se exponen al público en el Negociado de Gestión Financiera, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de Reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y artc. 22 y SS., de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 5 de octubre hasta el 7 de diciembre de 2015.

Transcurrido este plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en la Unidad Administrativa de Recaudación sita en la Calle Maestro de Música don José Abellán Alcaraz, s/n, en horario de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas y los jueves, de 16 a 20 horas. Además, durante el periodo establecido para la cobranza en voluntaria, en La Algaida, se prestará el mismo servicio por parte de la Unidad Administrativa de Recaudación en el Centro Cívico, los miércoles de 11 a 13 horas. El pago se efectuará presentando



el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Archena, 29 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### 11640 Anuncio de subasta de vehículos.

La señora Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber; que en los procedimientos administrativos de apremio que se instruyen en la Recaudación municipal, con los siguientes números de expediente:

| NIF        | DEUDOR                  | EXPEDIENTE      |
|------------|-------------------------|-----------------|
| 34824837P  | MORENO FRANCO ANTONIO   | 2006EXP06007335 |
| 35039665Q  | SOLER ALVAREZ ANA MARIA | 2009EXP06005211 |
| 48507362V  | LAX NAVARRO ALMUDENA    | 2011EXP06018106 |
| B 73502833 | NUBIA GESTORA SL        | 2013EXP06001161 |

Les fueron embargados los vehículos, habiéndose dictado en fecha 28 de octubre de 2015 acuerdo de enajenación de vehículos mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen formar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º- En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la Subasta Pública el día 15 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas, en el local sito en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Economía y Hacienda, sita en Plaza de Europa, n.º 1, 1.ª Planta, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

2.º- Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes que a continuación se describen, distribuidos en lotes, y se señala como tipo para la subasta de cada uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa.

#### Lote 1

Descripción del bien:

Vehículo turismo, marca y modelo: Chrysler Voyager matrícula 8270FVX, bastidor 1A8GYN27X7Y577265

Titularidad: Moreno Franco Antonio, NIF: 34824837P

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Valor de tasación: 6.500,00€

Tipo de subasta: 6.500,00 €

Tamos para licitar al lote N.º 1: 300,00€

#### Lote 2.

Descripción del bien:

Vehículo Turismo, marca y modelo Mitsubishi Montero, matrícula 2488CCF

Bastidor JMBMYV68W1J006190

Titularidad: Soler Álvarez Ana María NIF: 35039665Q

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes.

Valor de tasación: 4.200,00€

Tipo de subasta: 4.200,00€:

Tramos para licitar al lote N.º 2: 300,00€

### **Lote 3**

Descripción del bien:.

Vehículo turismo, marca y modelo: Chevrolet Cruze, matrícula: 0050GVX:

Bastidor KL1JF69RJAK636892:

Titularidad: Lax Navarro Almudena, NIF 48507362 V

CARGAS: Anotación preventiva de embargo a favor la TGSS por importe de 967,29 €

Valor de tasación: 4.900,00 €

Tipo de subasta: 3.932,71€

Tramos para licitar al lote N.º 3: 300,00€:

### **Lote 4**

Descripción del bien:.

Vehículo turismo, marca y modelo: Mercedes B 200, matrícula: 0466DXR

Bastidor: WDD2452081J088763

Titularidad: Nubia Gestora SL, NIF: B 73502833

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas preferentes

Valor de tasación: 3.800,00€

Tipo de subasta: 3.800,00€

Tramos para licitar al lote N.º 4: 300,00€

3.º- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la tramitación del expediente de transferencia, ante la Jefatura de Tráfico.

4.º- Los vehículos se expondrán al público los días: 1, 2, 3, 4, 9,10, 11, y 14 de diciembre de 2015 de 10:00 a 13:00 horas, en "Depósito Judicial de Murcia SL" sita en Librilla, Autovía Murcia-Granada, salida 588, CP 30892 para comprobar su estado, calidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el solo hecho de pujar, no aceptándose reclamación alguna posterior sobre estos extremos.

La Mesa de Subasta se reserva el derecho de modificar o retirar cualquier lote antes o durante la subasta y previamente a las pujas.

5.º- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse mediante cheque que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación.

6.º- Se advierte a todos los interesados que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hiciese efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.º- Podrán tomar parte en la subasta como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8.º- Se hace constar a los adjudicatarios de los bienes objeto del presente procedimiento que deberán entregar en el acto o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, una vez realizado el ingreso, se entregará a los adjudicatarios actas de adjudicación en subasta de los bienes y precios de remate, a los efectos que procedan.

Se advierte a los adjudicatarios que deberán retirar el /los vehículos en el plazo de 5 hábiles, desde la satisfacción del precio del remate para la retirada del vehículo será requisito indispensable presentar el acta de adjudicación. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán a cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada, como requisito previo.

9.º- Los licitadores según lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación podrán enviar o presentar sus ofertas en un sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

10.º- La Mesa se reserva el derecho de realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

11.º- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

12.º- El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la Mesa estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en Murcia, c/ Puerta Nueva, n.º 10, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

13.º- Se advierte que los posibles acreedores o pignoratícios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

14.º- En lo no dispuesto en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 28 de octubre de 2015.—La Tesorera General.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### 11641 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber; que en los procedimientos administrativos de apremio que se instruyen en la Recaudación municipal, con los siguientes números de expediente:

| NIF        | DEUDOR                                     | EXPEDIENTE      |
|------------|--------------------------------------------|-----------------|
| 22425772J  | ABELLAN GIMENEZ PEDRO                      | 2011EXP06024931 |
| B 30408892 | JOSE GEA Y Q PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SL | 2004EXP06000258 |
| B 30397707 | VIVANCOS Y MEGIAS SL                       | 2009EXP06029577 |
| B 30598411 | PROMOCIONES MOPLASE SL                     | 2012EXP06026756 |
| B 73157844 | NASORATH SL                                | 2009EXP06048903 |
| B 73224511 | PROMOCIONES Y PROYECTOS MURCILOR SL        | 2013EXP06020397 |
| 22407848Y  | PELLICER MUÑOZ ANGEL                       | 2011EXP06013908 |
| 22451647J  | VALVERDE CARRILLO JUAN ANTONIO             | 2008EXP06002558 |
| B 73089690 | PROMOCIONES PEDRO GARCIA VICENTE SL        | 2010EXP06003709 |
| B 73227415 | MAFRAN 2002 SL                             | 2010EXP06035852 |
| 22452769P  | ALCAZAR SOTO GINES                         | 2007EXP06003632 |
| A 03020724 | FELIPE FUSTER SA                           | 2000EXP06001857 |
| 34836276Q  | GARCIA TOVAR MARIO                         | 2014EXP06002569 |

Les fueron embargados bienes inmuebles, habiéndose dictado en fecha 22 de octubre acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen formar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º- En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la Subasta Pública el día 15 de diciembre de 2015 a las 12:00 horas, en la sala de Reuniones, de la Concejalía de Economía y Hacienda sita en Murcia, Pza. de Europa, n.º 1, 1.ª Planta.

2.º-. Los bienes objeto de enajenación, así como la situación jurídica de éstos, las posibles cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta que rigen la enajenación de cada bien responden al siguiente detalle:

LOTE 1.- Finca 46776 del Registro de la Propiedad 1 de Murcia, Sección 7.ª, Tomo 3872, Libro 658, Folio 6.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana, Parcela.

UBICACIÓN: Partido de Churra, Av. Maestra Soledad Gallego s/n

DESCRIPCIÓN: Parcela TC5-09. Parcela de forma irregular, que forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del sector ZT-CH2 que tiene una superficie de quinientos ochenta y siete metros con ochenta y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte: Calle S6; Sur: Parcelas TC 5-10; Este, Calle S 1; y Oeste parcelas TC 5.1.Volumen máximo de edificabilidad 931,77 m<sup>2</sup>/techo.

Normas Urbanísticas: Usos característicos y compatibles: Comerciales, Oficinas y Servicios profesionales, Restauración, Espectáculos, Ocio, Instalaciones Dotacionales, Servicios Públicos y Estaciones de Servicio.

Usos prohibidos: todos los demás.

Ocupación de parcela: Sobre rasante 70% de la parcela, bajo rasante el 100%. Se destinará a espacio libre ajardinado el carácter privado al menos el 10% de la superficie neta de la parcela.

Retranqueos: Tres metros a viales generales. La separación de la calzada con la línea de edificación será de 9 metros en zonas con aparcamientos en batería y 7,25 en zonas con aparcamiento en cordón.

Alturas: La altura será libre según necesidad de las instalaciones, como máximo de Doce Plantas.

Superficie: 587,86m<sup>2</sup>

Referencia Catastral: 3697825XH6039N0001HR

Información adicional: Según informe pericial, en la actualidad está en régimen de alquiler y dedicado a lavadero de coches, por lo que existe a favor de los arrendatarios derecho de tanteo y retracto conforme al artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Titularidad: Abellan Gimenez Pedro, con NIF 22425772J y Botia Guirao Maria Pilar con NIF 74324322Y en cuanto al 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 446.099,13 euros

Tipo de subasta: 446.099,13 euros

Tramos para licitar al lote n.º 1: 3.000,00 euros

Lote 2. Finca 19261 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro: 283 Folio: 155.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero

Ubicación: C/Rosales n.º 26, La Alberca, Murcia

Descripción: Cuarto trastero en planta sótano marcado con el Número Uno. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de siete metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Linda, según se accede a la misma: frente, zona de acceso y trastero número siguiente correlativo de proyecto; fondo, zona no edificada del solar; derecha, subsuelo de la calle Rosales; e izquierda, hueco de ascensor. Cuota: cero enteros seiscientos noventa y seis milésimas por ciento.

Información adicional: Según información facilitada por la Presidenta de la CP del Edificio la finca se encuentra ocupada

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0002EO

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio

Cargas: Anotación preventiva de embargo a favor de Grúas Monteagudo, SL., para responder de un importe global de 5.189,49 €, de los cuales 3.992,49 € corresponden a principal y 1.197,00 € a intereses.

Anotación preventiva de embargo a favor de JESÚS MARTÍNEZ SL. Según información facilitada por la citada mercantil, la cantidad pendiente de pago

asciende a 3.070,50 €, de los cuales 2.361,93 € corresponden a principal y 708,57 € a intereses y costas.

Valor de tasación: 3.214,80 euros

Tipo de subasta: 3.214,80 euros. En aplicación del artículo 97.6 b) 2.º del Reglamento General de Recaudación

Tramos para licitar al lote n.º 2: 300,00€

LOTE 3- Finca: 19263 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro: 283 Folio: 157.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero

Ubicación: C/Rosales n.º 26, La Alberca, Murcia

Descripción: Cuarto trastero en planta sótano marcado con el Número DOS. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de nueve metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda, según se accede al mismo: frente, zona de acceso y trastero número siguiente correlativo de proyecto; fondo subsuelo de la calle Rosales; derecha, resto de la finca matriz de la que se segregó; e izquierda, trastero número anterior correlativo de proyecto. Cuota: cero enteros ochocientos cuarenta y siete milésimas por ciento.

Información adicional: Según información facilitada por la Presidenta de la CP del Edificio la finca se encuentra ocupada

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0003RP

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas: Anotación preventiva de embargo a favor de Grúas Monteagudo, SL., para responder de un importe global de 5.189,49 €, de los cuales 3.992,49 € corresponden a principal y 1.197,00 € a intereses.

Anotación preventiva de embargo a favor de Jesús Martínez SL. Según información facilitada por la citada mercantil, la cantidad pendiente de pago asciende a 3.070,50 €, de los cuales 2.361,93 € corresponden a principal y 708,57 € a intereses y costas.

Valor de tasación: 3.914,00 euros

Tipo de subasta: 3.914,00 euros. En aplicación del artículo 97.6 b)2.º del Reglamento General de Recaudación

Tramos para licitar al lote n.º 3: 300,00€

Lote 4- finca 19265 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro 283, Folio 159.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero

Ubicación: C/Rosales n.º 26, La Alberca, Murcia

Descripción: Cuarto trastero en planta sótano marcado con el Número Tres. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de seis metros con setenta decímetros cuadrados. Linda, según se accede al mismo: frente, zona de acceso; fondo resto de la finca matriz de la que se segregó, derecha trastero, número siguiente correlativo de proyecto; subsuelo de la calle Rosales; e izquierda,

trastero número anterior correlativo de proyecto: Cuota: cero enteros quinientos ochenta y nueve milésimas por ciento.

Información adicional: Según información facilitada por la Presidenta de la CP del Edificio la finca se encuentra ocupada.

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0004TA

Titularidad: José de Gea Y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio

Cargas: Anotación preventiva de embargo a favor de Grúas Monteagudo, SL., para responder de un importe global de 5.189,49 €, de los cuales 3.992,49 € corresponden a principal y 1.197,00 € a intereses.

Anotación preventiva de embargo a favor de Jesús Martínez, SL. Según información facilitada por la citada mercantil, la cantidad pendiente de pago asciende a 3.070,50 €, de los cuales 2.361,93 € corresponden a principal y 708,57 € a intereses y costas.

Valor de tasación: 2.720,80 euros

Tipo de subasta 2.720,80 euros. En aplicación del artículo 97.6 b) 2.º del Reglamento General de Recaudación

Tramos para licitar al lote n.º 4: 300,00€

Lote 5 – Finca 19267 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, sección 9.ª, libro 283, folio 161.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero

Ubicación: C/Rosales n.º 26, La Alberca, Murcia

Descripción: Cuarto trastero en planta sótano marcado con el Número Cuatro. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de cinco metros con veintitrés decímetros cuadrados. Linda, según se accede a la misma: frente, zona de acceso; fondo resto de la finca matriz de la que se segregó, derecha trastero número siguiente correlativo de proyecto; e izquierda, trastero número anterior correlativo de proyecto: Cuota: cero enteros cuatrocientas sesenta milésimas por ciento.

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0005YS

Información adicional: Según información facilitada por la Presidenta de la CP del Edificio la finca se encuentra ocupada

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio

Cargas: Anotación preventiva de embargo a favor de Jesús Martínez, SL. Según información facilitada por la citada mercantil, la cantidad pendiente de pago asciende a 3.070,50 €, de los cuales 2.361,93 € corresponden a principal y 708,57 € a intereses y costas.

Valor de tasación: 2.124,20 euros

Tipo de subasta 2.124,20 euros, en aplicación del artículo 97.6 b) 2.º del Reglamento General de Recaudación

Tramos para licitar al lote n.º 5: 300,00€

Lote 6.- Finca: 19273 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro 283, Folio 167.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero

Ubicación: C/Rosales n.º 26, La Alberca, Murcia

Descripción: Número siete. Cuarto trastero en planta sótano marcado con el Número Siete-Uno. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio, que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de nueve metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda, según se accede al mismo: frente, zona de acceso y trastero número siete dos del proyecto; fondo: resto de la finca matriz de la que se segregó; derecha, zona no edificada del solar; e izquierda, trastero número cinco del proyecto Cuota: Cero enteros ochocientas veintiocho milésimas por ciento.

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0008OG

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 3.822,80 euros

Tipo de subasta: 3.822,80 euros

Tramos para licitar al lote n.º 6: 300,00€

Lote 7.- Finca: 19275 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro 283, Folio 169.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero

Ubicación: C/ Rosales n.º 26, La Alberca, Murcia

Descripción: Número ocho, Cuarto trastero en planta sótano marcado con el Número Siete Dos. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio, que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de ocho metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda, frente zona de acceso, fondo, zona no edificada del solar; derecha, trastero número siete tres de proyecto; e izquierda, trastero número siete uno de proyecto Cuota: Cero enteros setecientas treinta y cuatro milésimas por ciento.

Información adicional: Según información facilitada por la Presidenta de la CP del Edificio la finca se encuentra ocupada.

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0009PH

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 3.389,60 euros

Tipo de subasta: 3.389,60 euros

Tramos para licitar al lote n.º 7: 300,00€

Lote 8.- Finca: 19277 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro 283, Folio 171.

Naturaleza de la finca: Urbana. Trastero

Ubicación: C/Rosales n.º 26, La Alberca, Murcia

Descripción: Número nueve. Cuarto trastero en planta sótano marcado con el Número Siete Tres. Tiene acceso a través de las escaleras y ascensor comunes del edificio, que llegan hasta esta planta de sótano. Tiene una superficie útil de ocho metros con treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de acceso y trastero número seis de proyecto, fondo, zona no edificada del solar; derecha,

resto de la finca matriz de la que se segregó, e izquierda, trastero número siete del proyecto: Cuota cero enteros setecientos treinta y cinco milésimas por ciento.

Referencia Catastral: 3009606XH6020N0010IF

Titularidad: José de Gea y Q Proyectos y Construcciones SL. NIF B 30408892, en cuanto al 100% del pleno dominio

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 3.397,20 euros

Tipo de subasta: 3.397,20 euros

Tramos para licitar al lote n.º 8: 300,00€

Lote 9. Finca 13652 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia, Sección 4.ª, Libro 157, Folio 91, Tomo 3533.

Naturaleza de la finca: Urbana. Solar.

Ubicación. Cl. Isla de las Palomas 2 (B) B2 UE II PERI 637, CP 30163, El Esparragal.

Descripción Solar, Superficie del terreno: doscientos setenta y nueve metros, tres decímetros cuadrados, Manzana C.- Parcela B2.- Parcela sita en término de Murcia, partido del Esparragal, pago del Campillo. Tiene una superficie de Doscientos setenta y nueve metros y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, Calle Nueva Creación; Sur, Parcela BI; Este, Parcela BI; y Oeste, Calle Nueva Creación.

Edificabilidad: 2.150,03 m³. Ocupación en sótano: 279,03 m². Sup. en Planta Baja: 250,00 m². Sup. en Plantas restantes. 250,00 m², más vuelos. Altura: 3 plantas, equivalente a 10 metros. Usos permitidos: Vivienda unifamiliar en hilera.

Referencia Catastral: 9017202XH6191N0001US

Titularidad: Vivancos y Megías SL, con NIF B 30397707, en cuanto al 100% del pleno dominio por título de permuta.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 154.087,50 euros

Tipo de subasta: 154.087,50 euros

Tramos para licitar al lote n.º 9: 3.000,00 euros

Lote 10: Finca 27797 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Libro 394, Folio 141, Tomo 3346.

Naturaleza de la finca: Urbana. Parcela.

Ubicación: Unidad de Actuación III del P.P.ZM-SJ1 de San José de la Vega Murcia

Descripción: Parcela 30-F, de la Unidad de Actuación III del P.P.ZM-SJ1 de San José de la Vega Murcia, con una superficie de ciento cuarenta y cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, parcelas 30-A y 30-E; Sur, parcela 30-G; Este, parcelas 30-B y 30-C Oeste, Calle San Antonio.

Referencia Catastral: 8636306XH6083N0000RD

Titularidad: Promociones Moplase, SL con NIF B30598411 en cuanto a un 100% del Pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 50.635,20 euros

Tipo de subasta: 50.635,20 euros

Tramos para licitar al lote n.º 10: 1.000,00 euros

Lote 11.- Finca 27798 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Libro 394, Folio 143, Tomo 3346.

Naturaleza de la finca: Urbana. Parcela

Ubicación: Unidad de Actuación III del P.P.ZM-SJ1 de San José de la Vega Murcia

Descripción: Parcela 30-G, de la Unidad de Actuación III del P.P.ZM-SJ1 de San José de la Vega con una superficie de 141 m². Linda: Norte, parcela 30-F; Este, parcela 30-C; Sur, parcela 30-H; y Oeste, calle San Antonio.

Referencia Catastral: 8636307XH6083N0000DD

Titularidad: Promociones Moplase SL con NIF B30598411 en cuanto a un 100% del Pleno dominio

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 50.635,20 euros

Tipo de subasta: 50.635,20 euros

Tramos para licitar al lote n.º 11: 1.000,00 euros

Lote 12.- Finca 27807 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Libro 394, Folio 161, Tomo: 3346

Naturaleza de la finca: Urbana. Parcela.

Ubicación: Unidad de Actuación III del P.P.ZM-SJ1 de San José de la Vega Murcia.

Descripción: Parcela 33-A Unidad de Actuación III del P.P.ZM-SJ1 de San José de la Vega Murcia, con una superficie de 200 m². Linda: Norte, calle 3-E1, Este Bulevar centro; Sur Unidad V del PP ZM-SJ1; y Oeste parcela 33-B.

Referencia Catastral: 8434501XH6083N0000LZ

Titularidad: Promociones Moplase SL con NIF B30598411 en cuanto a un 100% del Pleno dominio

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 62.019,00 euros

Tipo de subasta: 62.019,00 euros

Tramos para licitar al lote n.º 12: 1.000,00 euros

Lote 13.-Finca 23379 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª, Libro 355 Folio 98.

Naturaleza de la finca: Urbana solar

Ubicación: Camino de las Carretas 27 (B) Unidad de Actuación UE- Ab5, La Alberca, Murcia

Descripción Finca B-2 con una superficie de 1.148, 29 m². Linderos: Norte: Zona verde de la UA; Sur: Calle peatonal de la UA, Este; Zona verde de la UA, y finca B-1. Oeste: Carretera de las Carretas.

Ocupación: Superficie máxima edificable: Planta sótano: Mil ciento cuarenta y ocho metros con veintinueve decímetros cuadrados. Planta baja: Ochocientos veintiún metros con noventa decímetros cuadrados. Plantas Altas: Ochocientos veintiún metros con noventa decímetros cuadrados.

Condiciones de Ordenación: Edificabilidad máxima, Tres mil doscientos setenta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados. Altura máxima: trece metros Número de plantas IV

Referencia Catastral: 33037 01 XH6030S 0001 XB

Titularidad: Nasorath, SL con NIF B 73157844, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 387.355,60 euros

Tipo de subasta: 387.355,60 euros

Tramos para licitar al lote n.º 13: 3.000,00 euros

Lote 14.- Finca 5388 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia, Sección 4.ª, Libro 129 Folio 162, Tomo 3404.

Naturaleza de la finca: Rústica

Ubicación: Carretera de Alicante, El Esparragal, Murcia

Descripción: Trozo de tierra seco, con una superficie de diez mil ciento sesenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, Antonio Hernández Martínez; Sur, finca matriz en porción que se adjudica a Antonio Vivancos Carrión; Levante: Esteban González Cuevas Aragón y terrenos dados a censo, Poniente; terrenos de José Barceló Araiz y Carretera de Murcia a Alicante.

Información adicional: El inmueble se encuentra dentro de Plan Parcial Sector ZB-EG2. El Plan Parcial no está aprobado.

Referencia Catastral: 8025502XH6182N000IW, 8124801XH6182S0001ZP

Titularidad: Promociones y Proyectos Murcilor SL. con NIF B 73224511 en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 201.837,18 euros

Tipo de subasta: 201.837,18 euros

Tramos para licitar al lote n.º 14: 3.000,00 euros

Lote 15.- Finca 4338 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia, Sección 5.ª, Libro 118, Folio 25, tomo 3114.

Naturaleza de la finca: Urbana Solar

Ubicación: Partido de Santa Cruz, Murcia

Descripción: Solar. Tiene una superficie de dos mil ochocientos treinta y cinco metros y cinco centímetros cuadrados. Linderos: Norte, Don José Manuel Abellán Andréu, hoy finca matriz de procedencia; Este, D Patricio Eloy García García y en pequeña parte D. Antonio Pelegrín Martínez y D Ángel Sánchez, hoy Vereda de los Calaos, y finca matriz de la que procede; Sur, hermanas Abellán Soto; y Oeste, D. Rafael Hurtado y Sanz de Lezún, carril por medio, hoy Vereda de la Constitución, y en pequeña parte, finca matriz de procedencia. Tras dicha segregación a esta finca le queda un resto indeterminado de 2.835,05m².

Referencia Catastral 1300702XH7019N0001DI

Titularidad: Pellicer Muñoz Angel con NIF 22407848Y y Bernal Pastor Antonia con NIF 74325255L en cuanto al 100% de pleno dominio con carácter ganancial.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 203.895,93 euros

Tipo de subasta: 203.895,93 euros

Tamos para licitar al lote n.º 15: 3.000,00 euros

Lote 16.- Finca 7041 del Registro N.º 5 de Murcia, Sección 4.ª, Libro 126, Folio 117, Tomo 3383.

Naturaleza de la finca: Urbana. Casa.

Ubicación: C/ Atalayas – Hacienda el Campillo, Partido del Esparragal.

Descripción: Trozo de tierra, riego y seco. Linda Este, Luis García Calatayud. Sur, José Sánchez Ruiz. Oeste, resto de la finca de donde se segregó Ginés Alemán Muñoz y otro camino, por medio en terrenos del citado resto. Norte, Evaristo Zomeño Valverde, camino por medio en terreno de la finca de donde esta se segregó de Ginés Alemán Muñoz y otros. Tiene una superficie de riego de 1.677 m<sup>2</sup> y de seco 463 m<sup>2</sup>. Dentro del perímetro existe casa destinada a residencial, construida sobre una superficie solar de 310 m<sup>2</sup>, dentro del total de la tierra ocupando un total de 68 m<sup>2</sup>. Superficie del terreno: Dos mil ciento cuatro metros cuadrados

Información adicional: El perito informa que dentro de la finca hay un café-bar denominado "La- Parada", un almacén y una terraza cubierta La parcela está dentro del Plan Parcial sector ZG-SG-CT6.

Referencia catastral: De la parcela 30030A019002090000WU; De la construcción: 5628501XH6153S0001LG.

Titularidad: Juan Antonio Valverde Carrillo Con Nif 22451647J y Serafina Guillén Fernández con NIF 22467422X en cuanto al 100% del Pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial, por título de compraventa.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca de Caja Rural Intermediterránea Soc. Coop. de Crédito (Cajamar), según información facilitada por la entidad la cantidad pendiente a fecha 9 de abril de 2015, asciende a 46.339,72 euros de capital y 85,11 euros en concepto de intereses.

Valor de tasación: 170.193,59 euros

Tipo de subasta: 123.768,76 euros

Tamos para licitar al lote n.º 16: 3.000,00 euros

Lote 17.- Finca 20427 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Libro 324, Folio 184, Tomo 3134.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda

Ubicación: Cl. Francisco Pizarro 2, Planta 1.º, puerta C

Descripción: Urbana: número 17, en término de Murcia, Partido de Beniaján, con fachada a la Calle Francisco Pizarro. Piso en Planta primera destinado a vivienda distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, de tipo C que tiene una superficie útil, de ochenta y cinco metros, con setenta y siete decímetros cuadrados, y construida de ciento ochenta metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Por la derecha entrando, con ascensor y vivienda tipo B; por la izquierda; con Avenida Ciudad de Murcia; por el fondo, con calle Francisco Pizarro y por el frente, con vivienda tipo B, ascensor y zona de acceso. CUOTA: seis enteros, setenta y seis centésimas por ciento.

Información adicional: El perito informa que la vivienda se encuentra libre de ocupantes.

Referencia Catastral: 0242804XH7004S001700

Titularidad: Promociones Pedro Garcia Vicente SL con NIF B 73089690 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de obra nueva.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Valor de tasación: 82.988,08 euros

Tipo de subasta: 82.988,08 euros

Tramos para licitar al lote n.º 17: 3.000,00 euros

Lote 18.- Finca 20429 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Libro 324, Folio 188, Tomo 3134.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda

Ubicación: Cl. Francisco Pizarro 2, Planta 2.º, puerta A

Descripción: Urbana. Número 19. En término de Murcia, Partido de Beniaján, con fachada a la Calle Francisco Pizarro, piso en Planta segunda, destinado a vivienda, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, de tipo A, ocupa una superficie útil de cincuenta metros, con setenta y dos decímetros cuadrados y construida de setenta y dos metros con treinta y dos decímetros cuadrados: Linderos: por la derecha, entrando, caja de escalera y vivienda tipo D, por la izquierda, con patio de luces y Francisco Vicente Pastor; por el fondo, con calle sin nombre y por el frente, patio de luces, vivienda tipo B y zona de acceso. Cuota: Cuatro enteros, con cincuenta centésimas por ciento.

Información adicional: El perito informa que la vivienda se encuentra libre de ocupantes.

Referencia Catastral: 0242804XH7004S0019AA

Titularidad: Promociones Pedro Garcia Vicente SL con NIF B 73089690

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 62.063,13 euros

Tipo de subasta: 62.063,13 euros

Tramos para licitar al lote n.º 18: 1.000,00 euros

Observaciones: La subasta del Lote 18 queda condicionada a la existencia de pujas que cubran el importe de la deuda del expediente de ejecutiva.

LOTE 19.- Finca 30672 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia, Sección 8.ª, Libro 475, Folio 123, tomo 3501.

Naturaleza de la finca: Urbana solar

Ubicación: Calle Sacerdote Pedro Martínez Cano, Rincón de Beniscornia, Murcia

Descripción: Trozo de tierra, riego moreral en término de Murcia, Diputación de Guadalupe, sitio de la Aljufia, hoy solar de cinco áreas, sesenta y siete centiáreas y treinta decímetros cuadrados.

Linda: por el viento norte, Pascual Rabadán Cermeño, paso de de aguas por medio; Sur: calle en proyecto; Poniente, calle de Los Condes; y Levante, carril de las Señorita. Se forma por segregación de la finca 30.224, al folio 31 del libro 469 de la Sección 8.ª, inscripción 1.ª

Referencia Catastral: 0263737XH6006S0001UK

Titularidad: Mafran 2002 SL con NIF B 73227415, en cuanto al 100% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 70.670,41 euros

Tipo de subasta: 70.670,41 euros

Tramos para licitar al lote n.º 19: 3.000,00 euros

Lote 20.- Finca 8443 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª, Libro 110, Folio 44, Tomo 2090.

Naturaleza de la finca: Urbana casa

Ubicación: Carril de la Enea n.º 78, Los Dolores, Murcia

Descripción: Casa en término de Murcia, huerto y partido de Beniaján, que ocupa una superficie de ochenta y un metros cuadrados. Linda: frente Carril de los Brunos; Derecha, Angel Belando Alarcón; Izquierda Herederos de Angel Belando Ruiz y espalda, José Belando Ruiz.

Referencia Catastral: 7448704XH6074N0001TR

Titularidad: Alcázar Soto Gines, con NIF 22452769P en cuanto a un 100% del Pleno dominio por título de compraventa en régimen de separación de bienes.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 41.963,84 euros

Tipo de subasta: 41.963,84 euros

Tramos para licitar al lote n.º 20: 1.000,00 euros.

Lote 21.- Finca 1671 del Registro de la Propiedad 3 de Murcia, Sección 1.º, Tomo 1121, Libro 23, Folio 246.

Naturaleza de la finca: Urbana Vivienda

Ubicación: Cl. Llanos n.º 1, 1.º B, CP 30002, Murcia

Descripción: Urbana: Cinco. Piso primero letra B, del edificio marcado con el número uno de la calle de los Llanos. Linda conforme se entra a él por la derecha piso letra C de su misma planta; por la izquierda, Calle de María Guerrero; y por el fondo, patio de luces y Antonio Gómez y Francisco Villar y Vicente Serra; por su frente linda con patio de distribución, el piso letra A y hueco de ascensor.

Superficie: Sesenta y nueve metros, nueve decímetros cuadrados.

Cuota De Participación: cuatro enteros setenta y dos centésimas por ciento.

Orden de Propiedad Horizontal: Cinco

Referencia Catastral: 3950907XH6045S0002DK

Titularidad: Felipe Fuster, SA, con NIF A 03020724 en cuanto a un 100% del pleno dominio por título de adjudicación.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación: 68.521, 92 euros.

Tipo de subasta: 68.521,92 euros

Tramos para licitar al lote n.º 21: 3.000,00 euros.

Lote 22.- 33,3333% de la Finca 12812 del Registro de la Propiedad 5 de Murcia, Sección 5.ª, Libro 112, Folio 68, Tomo 3084.

Naturaleza de la finca: Rústica regadío

Ubicación: Carril Clementes, Llano de Brujas

Descripción: Trozo de tierra con riego. Superficie del terreno: Cuarenta y tres áreas noventa y tres centiáreas. Linderos: Norte, José Perez Abellón, escorredor

para drenaje por medio. Sur: María Dolores García Manzanares. Este: José Pérez Abellón. Oeste: Juan García López, regadera de por medio.

Información adicional: El suelo se encuentra dentro del Plan Industrial Sector ZI-LB3, parcela industrial compacta. Uso característico: Industrial.

Existe derecho de retracto a favor de los cotitulares de la finca 12818 conforme a los artículos 1522 y 1524 del Código Civil

Referencia Catastral: 9084734XH6098S0001RL.

Titularidad: Garcia Tovar Mario con NIF 34836276Q en cuanto a un 33,3333% del pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas

Valor de tasación en cuanto al 33,3333%: 22.747,28 euros.

Tipo de subasta: 22.747,28 euros

Tramos para licitar al lote n.º 22: 1.000, 00 euros.

3.º- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Oficina Tributaria que tiene a su cargo la gestión de los expedientes, hasta una hora antes de la señalada para la enajenación.

4.º- En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

La administración no se hará cargo de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar al bien. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

5.º- Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse mediante cheque que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación.

6.º- Se advierte a todos los interesados que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hiciese efectivo el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

7.º- Las cargas anteriores que afecten a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

Podrán tomar parte en la subasta como licitadores, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa

el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8.º- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Los adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el improrrogable plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se consideran actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

9.º- Los licitadores según lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación podrán enviar o presentar sus ofertas en un sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

10.º- La Mesa se reserva el derecho de realizar una segunda licitación al finalizar la primera si así lo estima pertinente, fijando como tipo de subasta el 75% del tipo fijado en primera licitación y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

11.º- Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de retracto o adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

12.º- Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la Mesa estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en sobre cerrado e el Servicio de Recaudación de la Concejalía de Economía y Hacienda sita en Pz. de Europa, n.º 1 1.ª Planta. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

13.º- Se advierte que los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

14.º- En lo no dispuesto en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 28 de octubre de 2015.—La Tesorera General.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo

### **11642 Acta de notoriedad para inmatriculación de finca.**

Yo, Concepción Jarava Melgarejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia,

Hago saber: Que en esta Notaría, sita en c/ Palas n.º 10, Entlo., de Cartagena (Murcia), C.P. -30202- se está tramitando acta de notoriedad para la inmatriculación de la siguiente finca, a favor de la Entidad Mercantil "Explotaciones Plantaciones y Riegos Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L." domiciliada en Cartagena, Pozo Estrecho, carretera de Miranda, 28, i con C.I.F. número B-30613814. -

Descripción de la finca

Rústica. Es la parcela 10.342 del polígono 141. Terreno en el Paraje de Los Carriones, finca llamada "Villa Sabina", en Cartagena, que mide una superficie de cincuenta y seis áreas y veintisiete centiáreas (5.627 m²).

Linda: Norte, la parcela 1.033 de su mismo polígono; Sur, la parcela 1.407 de su mismo polígono; Este, la parcela 10.341 de su mismo polígono, propiedad de "Explotaciones, Plantaciones y Riegos Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L."; y Oeste la parcela 9.016 de su mismo polígono (Ferrocarril Cartagena-Madrid);

Inscripción. Carece de inscripción en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Cuatro.

Referencia catastral: 51016A141103420000 BH.

Por todo ello, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento que desarrolla la misma, se publica el presente edicto, genéricamente, para que cuantas personas crean ostentar algún derecho sobre la citada finca puedan comparecer en esta Notaría en el plazo de 20 días siguientes a su publicación a hacer valer tal derecho.

Cartagena a 30 de octubre de 2015.